



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
1 de 129

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE

Santo Domingo, D. N.

Año 2021

PN	DOCUMENTO OFICIAL ACADÉMICO	IPE
Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lic. Rafael Ant. Quezada Pérez, MA. Asimilado Policial Vicerrector de Investigación y Extensión	Lic. Rafael Ant. Quezada Pérez, MA. Asimilado Policial Vicerrector de Investigación y Extensión	Lic. Orison L. Olivence Minaya General, PN. Rector
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma y Sello:	Firma y Sello:	Firma y Sello:



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
2 de 129

ÍNDICE

	Páginas
PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA	9
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES	16
CAPÍTULO V. DE LOS JURADOS	18
CAPÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN	21
CAPÍTULO VII. DE LA PUBLICACIÓN	23
CAPÍTULO VIII. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO IX. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO X. DE LA INCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL	30
CAPÍTULO XI. DE LOS SUSTENTANTES	33
CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS SUSTENTANTES	36
CAPÍTULO XIII. DEL ESQUEMA, ENTREGA, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	38
CAPÍTULO XIV. DE LA PORTADA, ÍNDICE Y TÍTULO	49
CAPÍTULO XV. DE LA REDACCIÓN	55
CAPÍTULO XVI. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS	58
CAPÍTULO XVII. DE LOS ANEXOS Y APÉNDICES	69
CAPÍTULO XVIII. DE LAS NORMAS DE ESTILO	73
CAPÍTULO XIX. DE LA ENTREGA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	77
CAPÍTULO XX. DE LOS PLAGIOS Y DERECHO DE AUTOR	78
CAPÍTULO XXI. DISPOSICIONES FINALES	82



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código: PN-IPE-VIE/RIGP:01	Fecha de Emisión: 2021-01-31	Revisión/Versión: 01	Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Página: 3 de 129
--------------------------------------	--	--------------------------------	--	----------------------------

ANEXOS

83

FORMULARIOS

90



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
4 de 129

PRESENTACIÓN

El Instituto Policial de Educación (IPE) presenta el **Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)**, actualizado al 31 de enero del 2021, el cual tiene el propósito de normar y regular los trabajos de investigación y de cualquier otro tipo, en los niveles de grado y postgrado, que permitan la titulación de los estudiantes de la Escuela para Cadetes “Mayor General ® José Félix Rafael Hermida González, PN” (que también se denomina Academia) y la Escuela de Altos Estudios Policiales (ESAEP).

Se fundamenta en la Ley No. 139-01 de fecha 13/08/2001, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el IPE ofrece titulaciones en los niveles de grado (Licenciatura en Ciencias Policiales) y de postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), se tiene como requisito fundamental al finalizar el pensum, la elaboración y presentación de un trabajo de investigación final para ambos niveles.

La aplicación del presente Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) está llamado a conducir al IPE hacia los niveles de excelencia académica, establecidos por el sistema de educación superior, mediante un trabajo con criterio científico, humanista, organizado, eficiente y ético, acompañado del esfuerzo programático y sostenido de la comunidad académica, que garantice la construcción del conocimiento y su posterior difusión, además de propiciar el desarrollo nacional por medio de la doctrina institucional de la Policía Nacional, en aras de fortalecer la seguridad ciudadana.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento de Investigación tienen carácter de obligatoriedad para la realización de los trabajos investigativos, requeridos para la certificación en los niveles de grado y postgrado del IPE.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
5 de 129

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (GRADO Y POSTGRADO) DEL IPE

Considerando: Que la Constitución Dominicana proclamada el 13/06/2015, en el Artículo 63, numeral nueve (9), plantea que el Estado define políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente.

Considerando: Que República Dominicana es un Estado de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional y en consecuencia somos miembro activo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Considerando: Que el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación es un objetivo de alto interés nacional; además, de que es responsabilidad del Estado dominicano impulsarlas, debido a que constituyen elementos esenciales para el desarrollo del país, en especial, de las actividades productivas y de servicio social.

Considerando: Que la Ley No. 590-16 de fecha 15/07/2016, Orgánica de la Policía Nacional, en el Artículo 44, estipula que el Instituto Policial de Educación es el responsable del diseño, planificación, ejecución, supervisión, control y actualización de las políticas y programas de estudios en las diferentes áreas de la institución. En tal sentido, está obligado a crear e implementar programas de formación, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento acorde



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
6 de 129

con lo distintos niveles y grados de los miembros de la Policía Nacional y coordinado con las instituciones involucradas en el sistema de justicia.

Considerando: Que la Ley No. 139-01 de fecha 13/08/2001, en el Artículo 16, indica que: los objetivos orientados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, establecen en su acápite a), realizar, impulsar y difundir la investigación científica, la innovación, la invención y el desarrollo tecnológico, como las formas más avanzadas y valiosas de creación en el campo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte y la tecnología; además, que el Artículo 32 del mismo texto legal estipula la realización de investigaciones relevantes a las necesidades nacionales.

Considerando: Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión asume la responsabilidad de diseñar, implementar, monitorear y evaluar los procesos investigativos realizados por la comunidad académica del IPE, en función de conseguir la legitimidad y visibilidad de la misión y visión como Instituto Policial de Educación y, la producción de conocimiento científico, para la solución de problemas nacionales e internacionales que enriquecen los campos académicos policiales y profesionales.

Vista: La Constitución Política de la República Dominicana, en su Artículo 63 y siguientes.

Vistas: Las Leyes Nos. 590-16 del 15/07/2016, Orgánica de la Policía Nacional, en su Artículo 44; la 139-01 del 13/08/2001, sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en sus articulados 16 y 32; la 66-97 del 15/04/1997, Orgánica de Educación de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento General del Instituto Policial de Educación (IPE).

El Consejo Académico Superior resoluta el siguiente Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE, actualizado al 31 de enero del 2021.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
7 de 129

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
8 de 129

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todas las actividades relacionadas con la elaboración de trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado, en sus diversas categorías, que sean desarrolladas por el Instituto Policial de Educación (IPE), se ejecutan conforme con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2. El IPE desarrolla programas de naturaleza estrictamente policial y civil-policial del sistema de justicia penal del Estado dominicano, donde los estudiantes son funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, civil, policial y/o militar, además son impartidos en los niveles susodichos en el artículo anterior; sin embargo, pueden participar en los diferentes programas personas que no sean de las instituciones antes mencionadas, con la aprobación de los Directores de Escuelas.

Párrafo Único. Dentro de los programas se incluyen los cursos de nivelación y especialización, así como los cursos de educación continuada que tengan la misma naturaleza y que no solamente involucre la participación de personal policial, aunque estos no conduzcan a una titulación en los niveles de grado o postgrado y sus créditos no puedan ser convalidados en ninguno de los programas de educación superior.

Artículo 3. Los programas de naturaleza policial son aquellos donde participan personal de la clase civil, policial y militar como estudiantes o cursantes.

Párrafo único. Los mismos incluyen:

- a) Cursos de Educación Continuada.
- b) Diplomados.
- c) Licenciatura.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
9 de 129

- d) Especialidades.
- e) Maestrías.
- f) Doctorados, así como otros que tengan la misma naturaleza.

Artículo 4. Se entiende por nivel de grado, aquel que ofrece titulación en la categoría de licenciatura y con una carga académica mínima de 140 créditos.

Artículo 5. Se entiende por el nivel de postgrado, aquel que habiendo obtenido una titulación en el nivel de grado persigue lograr la especialización del recurso humano hasta el más alto nivel, con el propósito de desarrollar competencias académicas y profesionales en un marco ético, de rigor científico y de responsabilidad social. Se clasifica en especialidad, maestría y doctorado:

- **Especialidad.** Está orientada hacia la mejora de las capacidades en el área de formación profesional. Tiene una carga académica mínima de 20 créditos.
- **Maestría.** Ofrece conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter interdisciplinario y de investigación. Tiene una carga académica mínima de 40 créditos.
- **Doctorado.** Categoría que otorga el título de más alto grado académico en República Dominicana y tiene como propósito, desarrollar competencias para diseñar, realizar y dirigir investigaciones científicas que desarrollos nuevos conocimientos, innovaciones y tecnología. Tiene una carga académica mínima de 60 créditos.

Artículo 6. En los programas de educación superior que imparte el Instituto Policial de Educación (IPE), para optar por los títulos de licenciado, especialista, magíster o doctor, culminan con un trabajo final de investigación en el nivel de grado (licenciatura); además, de monografía, tesina y tesis para los cursantes del nivel de postgrado (especialidad, maestría y doctorado, respectivamente).



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
10 de 129

CAPÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA

Artículo 7. Los programas de los niveles de grado y postgrado que se desarrollan en el Instituto Policial de Educación (IPE), se fundamentan en la promoción de la investigación y la aplicación práctica de sus resultados en consonancia con la misión, visión y propósito de la Policía Nacional y en apoyo al desarrollo nacional. En tal sentido, dicha institución garantiza y promueve la investigación poniendo a disposición de los investigadores los recursos humanos, la infraestructura física y tecnológica, los materiales necesarios, además de los recursos de información y publicación requeridos.

Artículo 8. Para dar respuesta a las necesidades, el IPE pone en ejecución políticas y líneas de investigación que son revisadas cada año y que sirven de base para la realización de los trabajos finales.

Párrafo único. Las investigaciones pueden ser: **aplicadas, básicas, de desarrollo, tecnológicas y científicas.**

- **Investigación aplicada.** Es aquella orientada a la obtención de soluciones prácticas a problemas y necesidades de la sociedad.
- **Investigación básica.** Proceso sistemático que persigue la construcción del conocimiento en torno a las causas y fundamentos del objeto de estudio.
- **Investigación de desarrollo.** Persigue a través de la experimentación, diseño y creación de nuevos procedimientos orientados a satisfacer las demandas de la sociedad.
- **Investigación tecnológica.** Orientada al diseño de nuevos métodos y procedimientos, así como el uso de tecnologías para la solución de los problemas.



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
11 de 129

- Investigación Científica.** Persigue la construcción del conocimiento, tanto los fundamentos de los fenómenos y objetos de estudios, como de las aplicaciones prácticas con miras a la solución de problemas específicos.

Artículo 9. El IPE concibe las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión en estrecha interrelación, con apoyo de las autoridades del Estado, para lograr procesos formativos de calidad, promoviendo la producción académica y la investigación de sus estudiantes y docentes. En este sentido, la institución valora el esfuerzo de los investigadores e invierte en su formación y consolidación, además de la promoción de su producción científica mediante la difusión, permitiéndole alcanzar el reconocimiento ante los programas y organismos, sean estos nacionales o internacionales.

Artículo 10. Cuando los trabajos de grado realizados en la Escuela para Cadetes “Mayor General ® José Félix Rafael Hermida González, PN” y en el nivel de postgrado en la Escuela de Altos Estudios Policiales revele una significativa importancia en el ámbito de aplicación del desarrollo nacional, el IPE, puede impulsar la realización de una investigación más profunda, que ha de concitar la participación de investigadores proporcionados por la institución, así como del respectivo apoyo de las infraestructuras, recursos tecnológicos y la financiación respectiva en caso de ser necesario.

Artículo 11. Los proyectos de investigación que desarrolle el instituto están bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, donde son realizados con la participación de docentes investigadores no solo propios del IPE, sino de los miembros de la institución policial, como de la sociedad civil.

Párrafo I. El IPE dispone de docentes investigadores, a fin de garantizar el seguimiento y elaboración de proyectos de investigación en Academia y Escuela de Grado y Postgrado.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
12 de 129

Párrafo II. El IPE está creado para agrupar y regular las actividades educativas y de capacitación de la Policía Nacional. El mismo constituye una organización educativa del nivel superior que funciona en la clasificación establecida en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16 del 15/07/2016, en el Artículo 44.

Párrafo III. La Rectoría del IPE es el órgano ejecutor de las directrices emanadas del Consejo Superior Policial, Dirección General de la Policía Nacional y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que corresponde esta última instancia como organismo regulador de todo el sistema de educación superior. Dicho ministerio no tiene mando directo sobre el rector, pero tiene autoridad regulatoria en cuanto a la gestión académica-administrativa del IPE, conservando la preeminencia y representación del conjunto respecto a los directores de la Academia y Escuela.

Artículo 12. El IPE, promueve la especialización de los docentes a tiempo completo, a fin de contribuir a su formación como profesores investigadores, asegurando la consistencia del Departamento de Planificación Educativa y Calidad.

Artículo 13. Cada año el IPE publica en sus memorias, el estado de los proyectos de investigación concluidos en el mismo, así como de los que se encuentren en proceso.

Párrafo único. Los proyectos de investigación, que estudiantes y/o docentes investigadores elaboren, aunque se respete la propiedad intelectual, están obligados a otorgar las menciones correspondientes a nombre de la institución, aunque fuesen desarrollados mediante el financiamiento externo o propio.

Artículo 14. El IPE establece a través de su Academia y Escuela una metodología en la cual se articulan diferentes formas de ese ámbito formativo en la investigación, según el perfil de los



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
13 de 129

niveles de grado o postgrado que se ofrezca y del respaldo de los ejemplares bibliográficos con que cuenten las entidades educativas indicadas.

Párrafo I. El uso de las referencias bibliográficas debe ser aprobado por el IPE, para su implementación al inicio de un programa específico en los niveles de grado o postgrado.

Párrafo II. La metodología aceptada no puede ser cambiada por otra, mientras se encuentre en vigencia un ciclo académico específico.

Párrafo III. Para solicitar el cambio de cualquier referencia existente, la misma debe ser propuesta por la Academia o Escuela que corresponda, antes del inicio de un nuevo ciclo académico en el **Comité Científico** y, posteriormente, sometida para su aprobación en el Consejo Académico Superior del IPE.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
14 de 129

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15. El Instituto Policial de Educación (IPE), está creado para agrupar y regular las actividades educativas y formativas de la educación policial. El mismo constituye un instituto especializado del nivel superior que funciona en la clasificación establecida en la Ley No.139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Artículo 24, literal b.

Artículo 16. El Consejo Superior Policial es la más alta autoridad de la cual depende directamente el Instituto Policial de Educación (IPE), en virtud de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16, Artículo 44.

Artículo 17. El Consejo Académico Superior, subordinado al Director General de la Policía Nacional, es el órgano de mayor jerarquía en el ámbito académico-administrativo del IPE. Está conformado por el Rector, Vicerrectores, Directores de la Academia de Grado, Escuela de Postgrado y Escuelas de Formación Básica.

Artículo 18. La Rectoría del IPE, es el órgano ejecutor de las directrices emanadas por el Consejo Superior Policial, Dirección General de la Policía Nacional y Consejo Académico Superior. En cuanto al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se corresponde como organismo regulador de todo el sistema en educación superior, ya que no tiene mando directo, pero tiene autoridad regulatoria en cuanto a la gestión académica-administrativa del instituto, conservando la preeminencia y representación del conjunto respecto a los Directores de Academia y Escuela que conforman la institución.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
15 de 129

Artículo 19. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Rectoría del IPE, es responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los planes en los niveles de grado y postgrado, además de la supervisión de la aplicación de las políticas, áreas y líneas de investigación adoptadas oficialmente, así como de la implementación de los programas de extensión. Su estructura de gestión está conformada por:

- a. Departamento de Investigación e Innovación.
- b. Departamento de Extensión.
- c. Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela.
- d. Coordinador de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela.
- e. Museo Policial.
- f. Liceo Politécnico General Belisario Peguero Guerrero.
- g. Biblioteca Policial.
- h. Laboratorios de informática.
- i. Academia Comercial y de Idiomas Tte. Coronel, PN. José J. Frómeta Serra.

Artículo 20. El Vicerrector de Investigación y Extensión preside el Consejo Técnico de Investigaciones, cuya función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los asuntos de su competencia, estipulados en el presente Reglamento.

Párrafo único. Las decisiones a las que se arriban en el Comité Técnico de Investigaciones son notificadas mediante acta a la Rectoría del IPE, a los fines de ser conocidas durante la siguiente sesión del Consejo Académico Superior de la referida institución.

Artículo 21. El Comité Técnico de Investigaciones está compuesto por:

- El Vicerrector de Investigación y Extensión quien lo preside.
- Los Subdirectores de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
16 de 129

- Los Coordinadores de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela.

Artículo 22. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión tiene como sus principales funciones:

- Gestionar todos los procesos de investigación concernientes a los niveles de grado y postgrado.
- Impulsar programas en materia de investigación científica, tecnológica y de extensión.
- Transferir el conocimiento desarrollado por el IPE, para establecer enlace de mutuo aprendizaje e intercambio de experiencias con la comunidad educativa nacional e internacional, el sector económico, cultural y social del país.
- Diseñar y recomendar las áreas y líneas de investigación.
- Proponer planes y proyectos que coadyuven al desarrollo institucional, con impacto en la solución de los problemas institucionales o nacionales.
- Contribuir con la planificación, organización, dirección y control de las actividades académicas de grado, postgrado y educación continuada.
- Proponer a la rectoría las reformas y las modificaciones en los programas de grado y postgrado, que sean convenientes para el IPE.
- Diseñar y ejecutar las proyecciones de desarrollo de las investigaciones y los programas de grado y postgrado.
- Sugerir sobre el uso del Fondo de Investigación, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Investigación del MESCyT.
- Proponer y aprobar el calendario de investigación anualmente.
- Proponer la publicación de trabajos de investigación científica, social y tecnológica.
- Diseñar programas de metodología de la investigación científica, para elevar las capacidades de los discentes, docentes e investigadores del IPE.
- Socializar las normas, reglas y procedimientos del Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE, con los miembros del Comité Técnico de Investigaciones, jurados, asesores (de contenido y metodológicos) y discentes.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
17 de 129

CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES

Artículo 23. El asesor es un conocedor del tema en cuestión, que posee la calidad académica y las competencias en el área de investigación, entendiendo que existen asesores de contenidos y metodológicos. El IPE proporciona asesores para colaborar con los estudiantes en la realización de los trabajos de investigación. Esta misión es responsabilidad del Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela que corresponda.

Artículo 24. Los docentes contratados a tiempo completo, a tiempo parcial, los investigadores y las autoridades educativas que prestan su servicio en los diferentes centros de educación de la Policía Nacional pueden ser designados como asesores para los trabajos de investigación.

Artículo 25. Excepcionalmente pueden ser utilizados como asesores, profesionales y/o docentes provenientes de otras instituciones cuya preparación o nivel técnico y profesional pueda ser necesaria para la realización de los trabajos de investigación, que sean desarrollados por estudiantes matriculados en el IPE.

Artículo 26. Las Direcciones de la Academia y la Escuela son las responsables de que la asignación de los asesores a los estudiantes de un determinado programa se ejecute, para que los trabajos sean de mayor nivel académico.

Artículo 27. Los docentes que fueren designados como asesores de trabajos de investigación no pueden participar como jurados de proyectos de grado y postgrado, con estudiantes que han asesorados.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
18 de 129

Párrafo único. Los docentes de un determinado programa pueden participar como parte de un jurado examinador en los planes de estudio de la Academia y la Escuela.

Artículo 28. Son atribuciones de los asesores:

- Asistir a los discentes en la planificación, ejecución y comunicación de los proyectos de investigación en cuanto a la parte de la metodología, el contenido temático, elaboración y presentación por fases, que incluye la presentación del informe final.
- Garantizar el cumplimiento del calendario académico para la presentación del trabajo de investigación.
- Asegurar la participación equitativa de los sustentantes en cuanto a la planificación, ejecución y comunicación de los trabajos de investigación.
- Acompañar a los discentes durante la sustentación del trabajo final de investigación, monografía, tesina o tesis, a los fines de brindarles apoyo académico e ilustrar al jurado examinador en los casos que así se requiera, especialmente, en los temas de carácter profesional y/o técnico que no sean del conocimiento del jurado examinador.

Artículo 29. Son deberes de los asesores:

- Destinar el espacio de tiempo requerido para interactuar con los estudiantes que les fueron asignados por el Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela que corresponda.
- Notificar al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela que corresponda, los inconvenientes que puedan impedir su participación como asesor o cuando pueda ser sustituido.
- Registrar periódicamente las consultas de asesoría y los aspectos revisados hasta ese momento de los estudiantes que estuviesen a su cargo.
- Reportar al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela que corresponda, cuando el discente no asista a la actividad de asesoría.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
19 de 129

- Advertir y fomentar un marco ético en cuanto a la no aplicación de plagio en los trabajos de investigación.
-

CAPÍTULO V. DE LOS JURADOS

Artículo 30. El IPE dispone de los jurados examinadores para las distintas fases de los trabajos de investigación.

Artículo 31. El jurado examinador debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina.

Artículo 32. El jurado examinador está formado, por un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de tres (3), un jurado metodológico y/o dos de contenido, los cuales son seleccionados por la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia y Escuela que correspondan.

Artículo 33. Los miembros del jurado examinador se notifican conforme al calendario de investigación establecido para tales fines, en un plazo mínimo de catorce (14) días calendarios, antes de la fecha y hora de la sustentación.

Artículo 34. Los docentes de los programas de grado y postgrado pueden participar como parte de un jurado examinador de la Academia y/o Escuela donde imparten docencia, siempre y cuando no sean asesores del sustentante a evaluar.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
20 de 129

Artículo 35. El jurado examinador no está facultado para hacer cambiar el curso de la investigación en su estructura fundamental, siendo esto una responsabilidad exclusiva de los asesores. Quedando su ámbito de acción en torno a calificar de manera cuantitativa la parte escrita y oral.

Artículo 36. El jurado examinador utiliza los formularios establecidos para tales fines en las distintas fases, certificando la calificación de los resultados de las evaluaciones, la misma debe ser asignada inmediatamente finaliza la presentación oral.

Párrafo único. El jurado examinador debe evaluar el contenido escrito antes de la sustentación oral, entregando la calificación y las observaciones en un plazo no mayor de siete (07) días, antes de la ponderación de dicho trabajo, al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela correspondiente. Dicho jurado escribe en el formulario establecido para tal efecto las correcciones que entienda válidas, en cuyo caso el sustentante debe corregirlas antes de la defensa oral de la fase que corresponda.

Artículo 37. El jurado examinador de grado y de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título en nivel de grado.
2. Poseer título en nivel de postgrado.
3. Tener experiencia como investigador.
4. Tener dominio en el área temática de la evaluación.
5. Recibir una inducción al ser contratado sobre el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE.
6. Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
21 de 129

Artículo 38. De las atribuciones del jurado examinador de trabajo final de investigación, monografía, tesina o tesis, en los niveles de grado y postgrado de los cuales se citan las siguientes:

1. Evaluar el trabajo de investigación de acuerdo con los criterios definidos y descritos por el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE.
2. Examinar y valorar objetivamente el trabajo de investigación sometido a examen.
3. Solicitar a los sustentantes las aclaraciones, ampliaciones y correcciones al trabajo de investigación acorde a la fase sometida a evaluación.
4. Asistir a la sustentación oral y pública del trabajo de investigación.
5. Calificar el trabajo examinado en términos cuantitativos y con correcciones (si fuere necesario), una vez haya finalizado la sustentación escrita y oral.
6. Solicitar y justificar la distinción que debiera otorgarse, si el trabajo lo mereciere, al considerar que éste representa un aporte excepcional y altamente significativo a la generación de conocimiento en ciencias policiales y desarrollo nacional.
7. Suspender la sustentación de un trabajo de investigación, por causas vinculadas a la inasistencia de los sustentantes y/o jurados a la hora prevista en el calendario académico, por violación a los reglamentos vigentes del IPE o por causas técnicas que dificulten la presentación, en cuyo caso se notifica ésta de inmediato al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela que corresponda.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
22 de 129

CAPÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN

Artículo 39. La investigación se difunde:

- a. Haciendo conocer a los docentes y estudiantes los alcances de los requisitos legales y reglamentarios.
- b. Concientizando sobre las actitudes y comportamientos que genera el proceso en cuanto a promover y desarrollar el pensamiento crítico, la innovación y la creatividad.
- c. Promoviendo el desarrollo de tesis, tesina, monografía, trabajo final de investigación, ensayo o reporte de casos por los estudiantes, como parte de la actividad de investigación científica de cada asignatura.
- d. Organizando exposiciones en jornadas científicas y/o eventos de difusión para mostrar los avances y resultados de las investigaciones.
- e. Publicando artículos en revista científica y afines.
- f. Promoviendo la participación de los docentes y estudiantes en ponencias a nivel nacional e internacional.
- g. Elaborando textos de la asignatura sobre los resultados de las líneas de investigación utilizadas durante las investigaciones desarrolladas.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
23 de 129

Artículo 40. La Academia y la Escuela que correspondan realizan jornadas científicas y eventos donde se difunden y discuten, entre los cursantes, docentes y grupos de interés, las investigaciones realizadas según nivel de estudios, por lo menos una vez al año a través de proyectos específicos.

Artículo 41. La Rectoría realiza una efectiva difusión de las líneas de investigación y el avance de los proyectos, donde participen los cursantes utilizando el sistema de información y comunicación del IPE.

Artículo 42. La Academia y la Escuela que correspondan difunden la producción intelectual como ponentes en eventos nacionales e internacionales de su especialidad.

Artículo 43. Los cursantes cuyas ponencias del área de la línea de investigación sean aprobadas para eventos nacionales e internacionales, son apoyados financieramente por parte del componente policial al cual esté adscrito.

Artículo 44. La Academia y la Escuela que correspondan, que elaboren libros sobre la base de los resultados de la línea de investigación científica aprobada y que sean utilizados como texto de una asignatura, tienen derecho a la publicación respectiva.

Artículo 45. Los docentes en general tienen derecho a un incentivo por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen, tramitado por la dependencia al cual estén adscritos.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
24 de 129

CAPÍTULO VII. DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 46. El IPE es el signatario para la publicación de todos los trabajos de investigación, realizados por los cursantes en la Academia y la Escuela que correspondan.

Artículo 47. Mediante el formulario IPE-VIE/AACPTI:FO-03 del presente Reglamento, los cursantes autorizan la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro carácter que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer este de consulta al sistema de bibliotecas policiales.

Artículo 48. El IPE tiene la facultad de enviar el trabajo final de investigación, monografía, tesina o tesis a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza institucional-académica.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
25 de 129

Artículo 49. Los proyectos de investigación concluidos y los avances de las investigaciones son publicados por el IPE de manera periódica.

Párrafo único. Los proyectos de investigación, que cursantes y/o docentes investigadores elaboren para el IPE, aunque se respete la propiedad intelectual, están obligados a otorgar las menciones correspondientes a nombre de la institución, aunque fuesen desarrollados mediante el financiamiento externo o propio.

Artículo 50. Cuando la calificación final realizada por el jurado evaluador alcance un promedio mínimo de noventa y cinco (95) puntos, quedando plasmado en el formulario IPE-VIE/RETF:FO-14, RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN, MONOGRAFÍA, TESINA O TESIS, se recomienda a la instancia de investigación de la Academia o Escuela que corresponda, el otorgamiento de **mención especial**, referido a la publicación del trabajo de investigación defendido; el cual se realiza en caso de ser aprobado, a instancia de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del IPE.

Artículo 51. Son derechos de propiedad del IPE toda la producción escrita realizada para el cumplimiento de los planes de estudios cursados. La institución reconoce la autoría intelectual, la producción escrita forma parte de esta, por lo que, para todas las presentaciones posteriores, debe incluir la mención del Instituto Policial de Educación, incluso para las publicaciones de revistas o presentaciones en congresos científicos o de otras índoles.

Artículo 52. Todos los trabajos de grado y postgrado que conduzcan al descubrimiento científico o a un aporte significativo al desarrollo nacional y que fueran tomados en cuenta en el desarrollo de proyectos que generen recursos, los beneficios netos se distribuyen conforme al presupuesto del proyecto de investigación.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
26 de 129

Párrafo I. Los beneficios del IPE son asignados a un Fondo de Investigación, a fin de colaborar con el patrocinio de nuevos proyectos.

Párrafo II. Los sustentantes que para la realización de su trabajo de investigación requieran fondos, recursos externos y/o financiamiento, deben contar con el consentimiento y aprobación de la Rectoría del IPE para tales fines, mediante el formulario IPE-VIE/SFI:FO-05 del presente Reglamento.

Párrafo III. Las investigaciones que generen recursos, en caso de proyectos, teorías u otros resultados deben ser conocidos por el Consejo Académico Superior del IPE, a fin de determinar su aplicación.

Artículo 53. Si el trabajo de investigación obtiene calificación de excelente y presenta características de alto interés en su estilo, enfoque y desarrollo, la Academia y Escuela correspondiente, remite un ejemplar a la Biblioteca y recomienda su publicación a la Rectoría del IPE, previo al análisis que efectúa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Párrafo único: El IPE puede publicar, también, un resumen de dicho trabajo de grado o postgrado, en alguna publicación periódica de la institución policial o afín, impresa o electrónica.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
27 de 129

CAPÍTULO VIII. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54. El IPE, en sus funciones de educación superior establece las políticas, áreas y líneas de investigación que deben estar relacionadas con los aspectos derivados de la misión de la Policía Nacional, entre los cuales se destacan las siguientes:

- Seguridad Pública.
- Seguridad Ciudadana.
- Planificación y Estrategia de Seguridad.
- Organización Policial.
- Funciones de Fuerza Pública.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Investigación Criminal y Ciencias Forenses.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
28 de 129

- Operaciones de Paz bajo Mandato de las Naciones Unidas.
- Operaciones de Asistencia Humanitaria en Caso de Desastre.
- Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
- Prevención y Combate al Crimen Organizado.
- Prevención Contra la Violencia de Género.
- Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana.
- Apoyo al Desarrollo Nacional.
- Asesoramiento a Nivel Político Estratégico.
- Asuntos de la Doctrina Policial en general y algunos temas de las ciencias sociales y desarrollo institucional.

Artículo 55. Para la definición de las líneas de investigación se convoca el Comité Técnico de Investigaciones, donde se elaboran las propuestas de cada línea de investigación para el año calendario siguiente.

Párrafo I. Los resultados del Comité Técnico de Investigaciones son presentados por ante el Comité Científico de la Academia y Escuela que corresponda, para su conocimiento y aprobación.

Párrafo II. Una vez aprobados por el Comité Científico, las líneas de investigación se presentan en definitivas y las mismas sirven de base para las propuestas de los trabajos de investigación del año siguiente.

Artículo 56. Los temas generales para los trabajos de investigación deben ser propuestos por la Academia y la Escuela, tomando en cuenta las líneas de investigación aprobadas para el año siguiente, por ante la Rectoría del IPE, al menos un (1) mes antes del inicio del calendario académico, a fin de que los mismos sean evaluados y ponderados por la Vicerrectoría de



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
29 de 129

Investigación y Extensión, en cuanto a los criterios de correspondencia con las líneas de investigación adoptadas y en consonancia con la misión y visión de la Policía Nacional.

Artículo 57. Los temas ponderados y aprobados son reconocidos como temas oficiales para el año académico siguiente, siendo asignados a los estudiantes de la Academia y la Escuela adscritas al IPE, por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través de la Subdirección de Investigación y Extensión correspondiente y deben ajustarse en cuanto a su orientación a los programas cursados en las indicadas dependencias educativas del IPE.

Párrafo único. Los temas oficiales deben ajustarse en cuanto a su orientación a los programas cursados de acuerdo con el siguiente esquema:

- Especialidad en Seguridad Ciudadana.
- Especialidad en Gerencia Policial.
- Licenciatura en Ciencias Policiales.
- Diplomado en Gerencia Policial.
- Diplomado en Gestión Operativa de la Función Policial.
- Curso de Liderazgo y Estrategia en la Investigación Policial, entre otros.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
30 de 129

CAPÍTULO IX. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 58. Los trabajos de investigación que se realicen en el Instituto Policial de Educación están orientados siempre a un propósito de la institución policial y no del investigador, por lo que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas nacionales y/o institucionales. La investigación es un quehacer fundamental del ámbito académico y debe responder a las necesidades investigativas de la Academia y la Escuela del IPE.

Párrafo único. La Subdirección de Investigación y Extensión vela que los cursantes participen en la elaboración completa del trabajo de investigación, para lo cual la Subdirección Académica programa los espacios y actividades que faciliten el cronograma de dichos proyectos de investigación.

Artículo 59. Los trabajos de investigación se realizan con el monitoreo de los docentes y asesores, permitiendo que pueda evaluarse la integración de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo del programa y sus habilidades para la investigación.

Párrafo I. El trabajo de investigación que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien delimitado y preciso. El mismo es producto de una investigación bibliográfica y/o de campo, donde son valorados la organización y aparato crítico, plasmado en el documento final elaborado al efecto. El mismo culmina con la presentación, sustentación y entrega del documento final.

Párrafo II. En el trabajo final de investigación para grado y la monografía para especialidad, la idea a defender o hipótesis no aplica; en cambio, para la tesina en la maestría y la tesis en el doctorado se sustenta en una idea a defender o hipótesis, que puede ser mostrada y, contrastada o refutada, mediante pruebas y razonamientos apropiados. Está orientada en dos direcciones:



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código: PN-IPE-VIE/RIGP:01	Fecha de Emisión: 2021-01-31	Revisión/Versión: 01	Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Página: 31 de 129
-------------------------------	---------------------------------	-------------------------	--	----------------------

- a) Hacia el ejercicio profesional en cuanto a la sistematización de un área del conocimiento y la adquisición de competencias que permitan la solución de problemas.
- b) Hacia la investigación orientada al estudio de casos, la solución de problemas concretos o el análisis de situaciones particulares, el mismo culmina con la presentación, sustentación y entrega del informe final.

Artículo 60. El IPE establece un número máximo de estudiantes para la realización y presentación de los trabajos de investigación de acuerdo con la naturaleza y/o el nivel de grado y postgrado que se trate de acuerdo con la siguiente escala: para el trabajo final de investigación, monografía, tesina y tesis, un número máximo de dos (2) estudiantes para la presentación del informe final.

Artículo 61. El IPE define antes del inicio de cada año académico el tipo de trabajo a realizarse al final de cada programa en base al pensum aprobado para tales fines. En ningún caso se permite una combinación con otros trabajos.

Artículo 62. Para la presentación del trabajo de investigación, en cualquiera de los niveles cursados en el IPE es obligatorio haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de que se trate. El proyecto de investigación para el nivel de postgrado tiene un valor mínimo de seis (6) créditos y se presenta tomando como base o modelo una diapositiva institucional, para la exposición digital, que proporciona la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
32 de 129

CAPÍTULO X. DE LA INCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Artículo 63. Para la realización de cualquier trabajo de investigación de los programas desarrollados en el IPE es obligatoria la formalización de la inscripción del trabajo final.

Artículo 64. Para un mejor seguimiento y desarrollo de los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado se desarrolla un programa de fases, las cuales permiten mejorar las capacidades individuales de los estudiantes al exponer sus trabajos de investigación.

Párrafo I. El trabajo de investigación que fuere asignado a un máximo de dos (2) estudiantes debe ser concluido, aunque alguno de los estudiantes asignados por razones de cualquier naturaleza tuviere que abandonar el programa respectivo. En tal caso la realización y presentación es individual.

Párrafo II. Para la inscripción del proyecto de investigación en los niveles de grado y postgrado, los estudiantes del IPE deben haber completado la asignatura de metodología de la investigación científica, donde reciben los temas de investigación, atendiendo al calendario de cada programa, en cuyo proceso se involucran estudiantes, asesores y evaluadores.

Párrafo III. Para un mejor seguimiento de los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado se desarrolla un programa de supervisión continua, el cual permite mejorar las capacidades individuales de los estudiantes al exponer sus trabajos de investigación.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
33 de 129

Artículo 65. La presentación de los trabajos finales de investigación, monografía, tesina y tesis respectivos, en los niveles de grado y postgrado de naturaleza policial y de seguridad, deben ser realizados dentro del tiempo establecido por el programa cursado.

Párrafo I. El estudiante que no pueda presentar su trabajo de investigación final no puede recibir la titulación respectiva y sólo tiene derecho a esto cuando haya completado la presentación y aprobación del trabajo final.

Párrafo II. El/los) estudiante(s) o discente(s) que no pudiese(n) realizar su presentación final en la fecha prevista, la Academia o Escuela que se trate puede reasignar la fecha de presentación antes de haber transcurrido los treinta (30) días siguientes a su fecha asignada. En caso de que el/los mismo(s) no pueda(n) presentar en ese plazo debe(n) ser reasignado(s) con el mismo tema o uno nuevo para las presentaciones del año siguiente.

Párrafo III. Cuando al momento de la presentación final, si uno de los estudiantes o discípulos no puede realizar la misma por una causa justificada y aprobada por las autoridades competentes de la Academia o Escuela de que se trate, se acoge a lo estipulado en el párrafo anterior.

Párrafo IV. El estudiante o cursante en los programas de asignaturas, que hubiese cumplido con los requisitos académicos, habiendo aprobado todas las materias incluyendo la presentación del trabajo final y que por razones disciplinarias o de cualquier otra naturaleza, fuese separado de un programa respectivo, no tiene derecho a graduación, pero si a recibir la titulación respectiva.

Artículo 66. Los estudiantes o cursantes de los programas de grado y postgrado formalizan la inscripción del proyecto de investigación al término de la asignatura de metodología de la investigación científica.

Párrafo I. En caso excepcional en que el estudiante o cursante de un programa de naturaleza policial, no formalice su inscripción en el tiempo indicado, dispone de un máximo



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
34 de 129

de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha en que finalice el programa en que participó. Dentro del plazo establecido debe solicitar formalmente su inscripción, a fin de que fuere reasignado con el mismo tema de investigación o uno nuevo, el cual debe presentar dentro del programa que se está desarrollando al momento de su solicitud.

Párrafo II. El estudiante o discente que, habiendo sido beneficiado con lo establecido en el párrafo anterior, no presenta la investigación en el plazo establecido, no dispone de segundas oportunidades, con lo que pierde el derecho de todo el programa cursado.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
35 de 129

CAPÍTULO XI. DE LOS SUSTENTANTES

Artículo 67. Para los fines del presente Reglamento se considera sustentante, al estudiante o cursante que se encuentre debidamente admitido y matriculado en cualquiera de las carreras o programas de estudios que ofrece el IPE, a través de su Academia y su Escuela que, habiendo completado y aprobado todas las materias del pensum respectivo, haya inscrito su tema de investigación.

Artículo 68. La sustentación constituye una actividad académica solemne, oral, pública y contradictoria, donde el/los sustentante(s), apela(n) a todos los recursos que considere(n) de lugar a los fines de presentar de manera resumida los aspectos más reveladores e impactantes a que hubiese(n) llegado en el curso de las investigaciones, para la realización de su trabajo.

Párrafo I. Aunque se permita la presencia de público al momento de la sustentación, estos no tienen ni voz ni voto, debiendo ajustarse a las normas de disciplina prescritas para las evaluaciones.

Párrafo II. Se consideran faltas a evaluar por el jurado examinador, la presencia de grupos como oyentes cuyas manifestaciones, aplausos o consignas pretendan variar la evaluación del jurado examinador, en cuyo caso son invitados a abandonar la sala y el sustentante pudiere resultar afectado en cuanto al tiempo definido para la sustentación y/o su evaluación.

Párrafo III. El jurado examinador puede suspender la sustentación de un trabajo de investigación, por causas vinculadas a la inasistencia de los expositores a la hora prevista, por violación a los reglamentos vigentes del IPE o por causas técnicas que dificulten la presentación, en cuyo caso se notifica de inmediato a la Subdirección de Investigación y



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
36 de 129

Extensión de la Academia o Escuela que corresponda, informando a su vez las causas que motivan la suspensión.

Artículo 69. Cuando el proceso de evaluación incluya un modelo por fases, el sustentante dispone de cuarenta y cinco (45) minutos, distribuidos de la siguiente forma: treinta (30) minutos para la presentación y quince (15) minutos para el jurado examinador.

Artículo 70. La sustentación final del trabajo de investigación tiene una duración de una (1) hora, consistente en cuarenta y cinco (45) minutos para la presentación y quince (15) minutos para el jurado examinador.

Párrafo único. En caso de que el trabajo de investigación fuese presentado por más de un estudiante o cursante el tiempo destinado para la sustentación debe ser repartido entre ambos expositores de manera equitativa.

Artículo 71. Finalizada la sustentación oral, el jurado examinador debe entregar la calificación de dicha sustentación del/los sustentante(s) antes de marcharse, tanto de cada fase, como de la calificación de la presentación final, al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela correspondiente, en los formularios preparados a tal efecto.

Párrafo I. El Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela correspondiente informa al estudiante y sus asesores por escrito en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas la puntuación obtenida, así como de las observaciones que los miembros del jurado examinador hubiesen señalado.

Párrafo II. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión del IPE elabora los formularios que rigen todas las fases de evaluación de los trabajos de investigación y los aporta a cada Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela.

Párrafo III. El jurado examinador debe evaluar el contenido escrito antes de la sustentación oral, debiendo entregar a la Subdirección de Investigación y Extensión la nota del contenido



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
37 de 129

escrito, antes de dicha sustentación. Dicho jurado establece en el formulario establecido para tal efecto las observaciones que entienda válidas, en cuyo caso el sustentante debe corregirlas.

Artículo 72. Para que el/los estudiante(s) pueda(n) adquirir el derecho a la sustentación debe(n) aprobar el trabajo escrito, debiendo alcanzar una calificación del mínimo requerido de acuerdo al nivel de que se trate. Cuando la calificación alcanzada por el discente en la parte escrita sea de setenta (70%) por ciento en el nivel de grado y de ochenta (80%) por ciento en el nivel de postgrado, se considera apto para la sustentación oral.

Párrafo I. Los Subdirectores de Investigación y Extensión de las respectivas Academia y Escuela fijan la fecha de sustentación, para cada estudiante o cursante que hubiese sido aprobado, donde a los miembros del jurado y al asesor se les notifica previamente, al menos quince (15) días calendario antes de la fecha y hora que tenga efecto la misma.

Párrafo II. En el caso de trabajos de investigación que fuera realizado por dos (2) estudiantes se considera notificado cuando al menos uno de los sustentantes hubiese sido debidamente enterado.

Párrafo III. En los casos en que uno (1) de los sustentantes no pudiere participar en la fecha prevista, se le califica como reprobado (F), aunque el discente que compareciera hubiese realizado la presentación.

Párrafo IV. En los programas de las respectivas Academia y Escuela se permite una **segunda oportunidad** para la presentación oral de trabajos de investigación, por los Subdirectores de Investigación y Extensión, acorde con las fechas previstas en el calendario para tal efecto.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
38 de 129

CAPÍTULO XII. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS SUSTENTANTES

Artículo 73. Además de los derechos consignados en los reglamentos y normas de carácter disciplinario que rigen el IPE, el estudiante o cursante en su condición de sustentante tiene derecho:

- a) Examinar, debatir y expresar con toda libertad las ideas o conocimientos dentro de un orden y respeto que no entre en contradicción con la moral y la ética.
- b) Presentar por escrito, ante la autoridad competente, las reclamaciones que resulten de las dificultades o problemas que se les presenten dentro del ámbito académico.
- c) Ser escuchado en todas las instancias ante las cuales presente sus reclamos, sugerencias e inquietudes dentro de las formalidades institucionales.
- d) Ser asistido en la preservación de la propiedad intelectual conforme al marco legal vigente en República Dominicana.

Artículo 74. El estudiante o cursante dentro de las prerrogativas tiene el deber de:

- a) Reconocer los derechos de propiedad del IPE de toda la producción literaria realizada para el cumplimiento de los programas cursados. Aunque el instituto reconoce la autoría intelectual, la producción literaria forma parte de la institución, por lo que, para todas las presentaciones posteriores debe incluirse la mención del Instituto Policial de Educación, incluso para las publicaciones de revistas o presentaciones en congresos científicos.
- b) Todos los trabajos de grado y postgrado que conduzcan al descubrimiento científico o a un aporte significativo al Desarrollo Nacional y que fueren tomados en cuenta en el desarrollo de proyectos que generaren recursos, los beneficios netos se distribuyen a



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
39 de 129

razón de un 80% para el/los sustentante(s), un 10% a los asesores y un 10% al IPE, de acuerdo con las normativas existentes que rigen la propiedad intelectual e industrial.

Párrafo I. Los beneficios del IPE son asignados al Fondo de Investigación, a fin de colaborar en el patrocinio de nuevos proyectos.

Párrafo II. Los sustentantes que para la realización de su trabajo de investigación requieran fondos, recursos externos y/o financiamiento, deben contar con el consentimiento y aprobación de la Rectoría del IPE para tales fines, a través del formulario IPE-VIE/SFI:FO-05.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
40 de 129

CAPÍTULO XIII. DEL ESQUEMA, ENTREGA, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 75. El **esquema del anteproyecto** en los niveles de grado y postgrado debe incluir los siguientes elementos básicos:

PORADA.

CONTRA PORTADA.

TÍTULO.

NOTA ACLARATORIA.

ÍNDICE.

MARCO INTRODUCTORIO.

Introducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Descripción del problema.

Formulación y sistematización del problema.

Formulación.

Sistematización

Delimitación del problema.

En cuanto al tema.

En cuanto al espacio.

En cuanto al tiempo.

Justificación de la investigación.

Objetivos.

Objetivo general.

Objetivos específicos.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
41 de 129

MARCO TEÓRICO.

Antecedentes históricos, teóricos y de investigación.

Antecedentes históricos.

Antecedentes teóricos.

Antecedentes de investigación.

Marco contextual.

Definición de términos.

HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER (sólo aplica en tesina y tesis).

Variables (sólo aplica en tesina y tesis).

Indicadores (sólo aplica en tesina y tesis).

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Diseño de la investigación.

Tipo de razonamiento.

Tipos de investigación.

Métodos para generar datos.

Técnicas.

Instrumentos.

Fuentes.

Población objeto de estudio (si aplica).

Muestra (si aplica).

Análisis, interpretación y presentación de datos.

ESQUEMA DE CONTENIDO TENTATIVO (capítulos, subcapítulos e incisos).

REFERENCIAS.

CRONOGRAMA DE TRABAJO.

PRESUPUESTO TENTATIVO.

ANEXOS.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
42 de 129

Certificación de no plagio.

APÉNDICES (si aplica).

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el **anteproyecto** debe estar redactado en tiempo presente/futuro.

Párrafo II. Se establece un número mínimo de páginas para la elaboración del **anteproyecto** de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Trabajo final de investigación a nivel de grado en licenciatura con quince (15) páginas.
- b) Monografía a nivel de postgrado en especialidad con veinte (20) páginas.
- c) Tesina a nivel de postgrado en maestría con veinticinco (25) páginas.
- d) Tesis a nivel de postgrado en doctorado con treinta (30) páginas.

Párrafo III. Se establece un número mínimo para las **referencias** relacionadas directamente con el tema de estudio del anteproyecto de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Trabajo final de investigación a nivel de grado en licenciatura con quince (15) títulos.
- b) Monografía a nivel de postgrado en especialidad con veinte (20) títulos.
- c) Tesina a nivel de postgrado en maestría con veinticinco (25) títulos.
- d) Tesis a nivel de postgrado en doctorado con treinta (30) títulos.

Artículo 76. El **esquema del trabajo final de investigación, monografía, tesina y tesis**, deben incluir los siguientes elementos básicos:

PORADA.

CONTRA PORTADA.

TÍTULO.

NOTA ACLARATORIA.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
43 de 129

ÍNDICE.

DEDICATORIAS.

AGRADECIMIENTOS.

RESUMEN.

Palabras clave.

MARCO INTRODUCTORIO.

Introducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Descripción del problema.

Formulación y sistematización del problema.

Formulación.

Sistematización

Delimitación del problema.

En cuanto al tema.

En cuanto al espacio.

En cuanto al tiempo.

Justificación de la investigación.

Objetivos.

Objetivo general.

Objetivos específicos.

HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER (sólo aplica en tesina y tesis).

Variables (sólo aplica en tesina y tesis).

Indicadores (sólo aplica en tesina y tesis).

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.

Diseño de la investigación.

Tipo de razonamiento.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
44 de 129

Tipos de investigación.

Métodos para generar datos.

Técnicas.

Instrumentos.

Fuentes.

Población objeto de estudio (si aplica).

Muestra (si aplica).

Análisis, interpretación y presentación de datos.

CAPÍTULOS (incluye conclusión por capítulo sólo para presentaciones parciales, conforme a los objetivos específicos).

Subcapítulos.

Incisos.

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

REFERENCIAS.

ANEXOS.

Certificación de no plagio.

APÉNDICES (si aplica).

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el proyecto, deben estar redactados en tiempo presente/pasado.

Párrafo II. Los elementos elaborados en el Marco Teórico del anteproyecto pueden ser abordados en el desarrollo de los capítulos, cuando considere que estos sean relevantes para la investigación, con excepción del Marco Contextual que se excluye y la Definición de Términos que se denomina: Glosario de Términos que está situado en el esquema, después de las Recomendaciones.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
45 de 129

Artículo 77. Para la entrega del anteproyecto e informe final en las evaluaciones por fases, el documento es presentado en plástico transparente, engargolado en espiral. En el nivel de grado el plástico de la portada es transparente y con fondo de color gris oscuro; además, en el nivel de postgrado el plástico de la portada es transparente y con fondo de color negro.

Artículo 78. Una vez elaborado el anteproyecto del trabajo de investigación, el mismo debe ser entregado por triplicado (3 ejemplares), por ante la instancia de investigación respectiva de la Academia y la Escuela que se trate, quien lo asigna a un jurado examinador, para ser evaluado en la fecha prevista de antemano, antes de la presentación oral. El/los sustentante(s) debe(n) demostrar conocimiento del tema expuesto, además de sus capacidades en cuanto al análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto.

Párrafo I. El jurado examinador está compuesto por tres (3) especialistas (que incluye un metodológico) máximo, cuyas especialidades resulten afines al tema del trabajo. Para considerar válidas las decisiones del jurado examinador se requiere un mínimo de dos (2) miembros.

Párrafo II. Los miembros del IPE, que desempeñen posiciones administrativas, académicas y/o de investigación, pueden servir de asesores asignados y pueden formar parte del jurado examinador, siempre y cuando no correspondan con los discentes asesorados.

Párrafo III. La integración del jurado se hace de conformidad con las políticas emanadas del IPE, interpretando las directrices de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Párrafo IV. Las Subdirecciones de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela somete por ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del IPE, la lista de los asesores disponibles en cada recinto, así como la lista de los jurados examinadores de los trabajos de investigación, quien lo presenta a la Rectoría del IPE, para ser sometidos ante el Consejo Académico Superior.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
46 de 129

Párrafo V. Cada ejemplar del anteproyecto debe ser firmado en la portada, por el asesor de contenido y el asesor metodológico, antes de que sea entregado al jurado examinador, además de los **formularios previstos** para estos fines.

Párrafo VI. La Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela certifica los ejemplares recibidos antes de la entrega al jurado examinador, quedando prohibido realizar cambios de ejemplares de manera directa con los miembros del jurado.

Artículo 79. Una vez presentado y aprobado el anteproyecto, este se convierte en el proyecto del trabajo de investigación. El mismo es evaluado por fases continuas de acuerdo con el nivel del programa cursado.

Párrafo I. Para el nivel de grado la evaluación se hace en dos (2) fases. (anteproyecto e informe final, que incluye de uno a dos capítulos por lo menos).

Párrafo II. Para el nivel de postgrado (especialidad) la evaluación del proyecto de investigación se hace en tres (3) fases (anteproyecto, capítulos e informe final, que incluye de dos a tres capítulos por lo menos).

Párrafo III. Para el nivel de postgrado (maestría) la evaluación se hace en cuatro (4) fases (anteproyecto, capítulos iniciales, capítulos finales e informe final, que incluye de tres a cuatro capítulos por lo menos).

Párrafo IV. Para el nivel de postgrado (doctorado) la evaluación se hace en cuatro (4) fases (anteproyecto, capítulos iniciales, capítulos finales e informe final, que incluye de cuatro o más capítulos).

Artículo 80. Los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado deben ser evaluados por un jurado examinador de acuerdo a los **formularios exigidos** para tal efecto.

Párrafo I. El jurado examinador entrega al Subdirector de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela respectiva, la calificación de la evaluación escrita que obtuviere(n)



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
47 de 129

el/los sustentante(s) en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, antes de la sustentación oral.

Párrafo II. La Subdirección de Investigación y Extensión notifica el resultado de la evaluación en lo concerniente a las observaciones del proyecto de investigación, por escrito, a los sustentantes en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, después de la entrega de las calificaciones por parte del jurado examinador.

Párrafo III. En el caso de la evaluación final, si el proyecto de investigación cumple con los criterios de evaluación se le autoriza al empastado y entrega final del mismo, si no cumple se le otorga un plazo de quince (15) días para una nueva presentación ante el jurado examinador, donde debe acoger las observaciones que en torno al proyecto inicial se hubiesen observado.

Artículo 81. La calificación para todas las fases se ajusta en términos numéricos de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Fase I (Anteproyecto)	Fase II (Capítulos)	Fase III (Capítulos)	Fase IV (Informe final)
Maestría y Doctorado				
Especialidad				
Licenciatura				

Artículo 82. Para la distribución de las calificaciones asignadas a la evaluación escrita y oral son ajustadas en base al 60% y 35%, respectivamente de los porcentajes de cada fase y el 5% restante corresponde a las asesorías, que otorga la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o Escuela.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
48 de 129

Artículo 83. La presentación final del proyecto de investigación es un acto solemne, donde se conjugan las calificaciones de los sustentantes examinados en cuanto a contenido, evaluación, sus capacidades de análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto, así como la profesionalidad para expresar el conocimiento y la difusión de la ciencia y la tecnología.

Artículo 84. La calificación del trabajo de investigación en el IPE obedece al mismo esquema para la aprobación de asignaturas, donde se requiere una calificación mínima de setenta (70) puntos en el nivel de grado y de ochenta (80) puntos en el nivel de postgrado.

Artículo 85. La evaluación del contenido escrito de los trabajos de investigación es realizada de manera individual por los miembros del jurado, en los formularios preparados para tal efecto, en base a un valor de sesenta (60) puntos. Para efectuar dicha evaluación los miembros del jurado disponen de un período de una (1) semana, para otorgar la calificación del contenido escrito del proyecto de investigación, debiendo en cada caso justificar o argumentar la puntuación otorgada, antes de acudir a la evaluación de la sustentación, donde sólo se evalúa la defensa del sustentante.

Párrafo único. Los **formularios** para evaluación del trabajo de investigación, en todas las fases del proceso de investigación son proporcionados por el IPE.

Artículo 86. Es labor de los Subdirectores de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela entregar las calificaciones, quienes se encargan de promediarlas, concediendo una ponderación de un sesenta por ciento (60%) a la calificación de la parte escrita, un treinta y cinco por ciento (35%) a la calificación de la parte oral y un cinco por ciento (5%) para la participación y el seguimiento de las asesorías.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
49 de 129

Párrafo I. El seguimiento de las asesorías con un mínimo de cinco (5) es refrendado por los reportes en los **formularios** confeccionados a tal efecto, a los asesores asignados por la Subdirección de Investigación y Extensión. Esto conlleva la obligatoriedad del estudiante a acudir a las asesorías pautadas en el calendario regido para esos fines.

Párrafo II. La asistencia a las asesorías es obligatoria y cada ausencia se refleja en el formulario previsto en puntos negativos (-) o con menos de cinco (5) asesorías.

Artículo 87. Los estudiantes y/o cursantes que, habiendo sido notificados de la calificación final, disponen de un plazo de tres (3) días máximo, a partir de la comunicación, para la revisión de posibles errores en la sumatoria u omisión de la nota obtenida en alguna de las fases, en cuyo caso, el Subdirector de Investigación que corresponda, somete dicha solicitud al Subdirector Académico de la Academia o Escuela correspondiente para tal efecto, cuya decisión es única e inapelable.

Párrafo I. Se consideran inapelables las calificaciones que otorguen los miembros de un jurado examinador.

Párrafo II. De igual modo son inapelables las notas obtenidas en la primera fase del proceso de evaluación del trabajo final (grado y/o postgrado).

Artículo 88. Todo estudiante o cursante de un programa que al término de doce (12) meses, después de haber aprobado todas las asignaturas del programa, no hubiere presentado el trabajo de grado o postgrado o habiéndolo presentado no alcance el setenta (70%) por ciento en el nivel de grado y de ochenta por ciento (80%) en el nivel de postgrado en la sumatoria del contenido y la defensa, recibe la calificación reprobado en la asignatura trabajo de investigación.

Párrafo I. El estudiante o cursante puede presentar su trabajo final nuevamente, el mismo tiene la oportunidad de presentarlo en un período que en ningún caso sea mayor de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de finalización del programa de estudios en



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
50 de 129

el que participó, después de lo cual se da por finalizado su derecho a la obtención del postgrado aspirado.

Párrafo II. El estudiante del nivel de postgrado de los programas de naturaleza estrictamente policial, que hubiere reprobado dos (2) veces el trabajo de investigación y/o que, habiendo transcurrido el plazo estipulado para obtener el grado académico, no puede reinscribirse nuevamente en el programa correspondiente.

Párrafo III. Los estudiantes que hubiesen sido reprobados, en cualquiera de los programas que se imparten en el IPE, no pueden participar en labores docentes y/o administrativas en la Academia o Escuela adscritas al IPE.

Párrafo IV. El IPE informa por la vía correspondiente, cuando un estudiante haya recibido dos (2) calificaciones de reprobado consecutivas en la asignatura o trabajo de investigación de cualquier programa, lo que implica la pérdida definitiva del derecho a participar en el referido programa.

Artículo 89. Todo cursante de un programa dispone de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de su finalización, para presentar su trabajo final de investigación, después de lo cual se da por finalizado su derecho a la obtención del postgrado aspirado.

Artículo 90. En los casos donde se empleare el trabajo final de investigación, como instrumento de medición del trabajo de grado, se destaca que éstos persiguen demostrar que los estudiantes han desarrollado sus capacidades luego de haber adquirido el conocimiento durante el progreso del plan de estudios del programa respectivo, estudiando temas relevantes relacionados con el ejercicio de la profesión policial; para éstos se requiere:

- Asistencia a las fases con un mínimo del 90%.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
51 de 129

- b) Cada fase es evaluada de manera individual y el resultado final no puede tener una puntuación menor a los setenta (70) puntos en una escala de cero a cien (0 a 100) y/o equivalente.

Artículo 91. Para la evaluación del trabajo final de investigación (nivel de grado) corresponde un 60% para el informe escrito, un 35% para la presentación oral y un 5% para la asesoría por cada fase.

Artículo 92. Cuando la calificación final alcance un promedio de noventa y cinco (95) puntos, la instancia de investigación de la Academia o Escuela de que se trate, puede sugerir su publicación, la cual se realiza en caso de ser aprobado por recomendación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del IPE.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
52 de 129

CAPÍTULO XIV. DE LA PORTADA, ÍNDICE Y TÍTULO

Artículo 93. La portada está dividida en tres (3) partes: El encabezado, el cuerpo y el cierre. Los elementos de la portada son alineados al centro (centralizados). La ubicación y el tamaño de los elementos de la portada se desarrollan en orden descendente, **en negritas**, como sigue, partiendo desde el borde del margen superior, donde se concluye en el margen inferior y con un interlineado de 1:

El encabezado:

- a) El nombre de: **REPÚBLICA DOMINICANA** se encuentra a 2,5 cm del margen superior y se utilizan letras de tipo Arial de 18 puntos, escrito en mayúsculas.
- b) El nombre de: **POLICÍA NACIONAL**, se utiliza letras tipo Arial de tamaño 17, escrito en mayúsculas.
- c) El nombre de: **INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN**, se utilizan letras tipo Arial de tamaño 16, escrito en mayúsculas.
- d) **La sigla del IPE**, debe ir entre paréntesis, se utilizan letras tipo Arial de tamaño 16, escrito en mayúsculas.
- e) **El logotipo del IPE** se encuentra en el centro al finalizar el encabezado, con tamaño de 3 x 3 cm.
- f) **El nombre de la Academia o Escuela** que corresponda se encuentra debajo del nombre del logotipo del IPE y se utilizan letras tipo Arial de tamaño 14, escrita en mayúsculas.
- g) **Las siglas de la Academia o la Escuela** se colocan entre paréntesis, se utilizan letras Arial tamaño 14, escrita en mayúsculas.

El cuerpo: inicia a seguidas de haber finalizado el encabezado e incluye lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
53 de 129

- h) La promoción que se trata (**I Promoción**), se utilizan letras tipo Arial de tamaño 14, escrita en mayúscula y minúscula.
- i) La licenciatura, especialidad, maestría o doctorado de que se trate, se utilizan letras tipo Arial de tamaño 14, escritas en mayúsculas y minúsculas.
- j) Los trabajos de investigación de grado y postgrado son: Trabajo Final de Investigación, Monografía, Tesina y Tesis, donde se incluye al inicio el término de anteproyecto (en las fases intermedias se coloca su número entre paréntesis, por ejemplo: Fase 2), se utilizan letras tipo Arial de tamaño 14, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- k) El título de la investigación (la palabra **TÍTULO**: debe escribirse en letra mayúscula, con dos puntos), utiliza letras del tipo Arial de tamaño 14.
- l) Descripción del título de la investigación (como se nombra el trabajo) utiliza letras del tipo Arial de tamaño 14, escrito en mayúsculas y minúsculas.

El cierre: inicia luego de haber finalizado el grupo del cuerpo con los siguientes elementos:

- m) Los sustentantes (se escribe como **SUSTENTADO POR**: se debe escribir con dos puntos), utiliza letras Arial del tamaño 12, escrito en mayúsculas.
- n) Los sustentantes (donde figuran el o los nombres de quienes sustentan el referido trabajo y separados de un guion, seguidos de sus respectivas matrículas), utiliza letras Arial del tamaño 12, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- o) Titulación aspirada (**PARA OPTAR POR EL TÍTULO**: se debe escribir con dos puntos), utiliza letras Arial del tamaño 12, escrito en mayúsculas.
- p) El título que se aspira (Especialista en Seguridad Ciudadana), en letras Arial del tamaño 12, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- q) Los Asesores (**ASESORADO POR**: se debe escribir con dos puntos), utilizan letras Arial del tamaño 12, escrito en mayúsculas.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
54 de 129

- r) Los asesores (**nombre de los asesores**), con su denominación debajo de cada nombre: **contenido y metodológico**, utilizan Arial letras del tamaño 12, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- s) La localidad del IPE y el año de presentación debajo, que termina en el borde del margen inferior (Ejemplo: Santo Domingo, D. N. / Año 2021), utilizan letras Arial del tamaño 12, escritas en mayúsculas y minúsculas.

Párrafo I. Ver modelos en los Anexos A y B.

Párrafo II. Los márgenes imperantes para la redacción de la portada se ajustan de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Margen superior 2,5 cm.
- Margen inferior en 2,5 cm.
- Margen izquierdo a 3,5 cm.
- Margen derecho a 3,0 cm.

Artículo 94. La **contraportada** es una réplica de la portada la cual se imprime en el mismo papel con que cuenta el cuerpo del trabajo de investigación (ver modelos A y B).

Párrafo único. Luego de la contraportada debe aparecer una hoja separada con el término **TÍTULO:** en mayúscula, con dos puntos, centralizado, en negritas y debajo se coloca el nombre del trabajo de investigación, escrito en mayúsculas y minúsculas, con interlineado de 1.5 y utilizar letras Arial del tamaño 16 (ver modelo C).

Artículo 95. Luego de colocada la contraportada y la hoja del título, debe aparecer una hoja separada con el término **nota aclaratoria**, que debe ir centrado en el margen superior de la hoja, en mayúsculas, en negritas, con letras Arial del tamaño 16, donde el o los sustentantes emiten la dispensa obligatoria siguiente: “**Las opiniones contenidas en el presente informe de**



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
55 de 129

investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y el IPE no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos". (ver modelo D).

Párrafo I. La dispensa se establece en el centro de la hoja, con interlineado de 1.5, centralizada, en negritas, escrita en letras Arial tamaño 16, con punto al final, en cursivas y entre comillas, consignando además el nombre del o los sustentante(s) subrayado(s) y debajo la palabra firma, que coincide con el margen inferior, en letras Arial tamaño 16, en mayúsculas y minúsculas, en negritas.

Párrafo II. Esta nota aclaratoria no conlleva la firma en tinta azul, para la entrega del trabajo final empastado y debe aparecer en cada ejemplar, con su(s) respectiva(s) firma(s), en tinta azul.

Artículo 96. El **índice** identifica los temas que se tratan en el documento, así como las páginas donde estos temas aparecen. El mismo se encuentra centrado bajo el título de **ÍNDICE**, en mayúscula, en negrita y letra Arial del tipo 16 puntos, los títulos, en mayúsculas, en letras Arial de tamaño 12 y los subtítulos e incisos, en mayúsculas y minúsculas, en letras Arial del tamaño 12.

Párrafo I. Todos los aspectos que fueron considerados en los Artículos 75 y 76 del presente Reglamento, en lo que se refiere al esquema del Anteproyecto y del Informe Final, respectivamente, los cuales deben reflejarse en el índice, a través de puntos sucesivos, que se unen con el respectivo número de página donde aparezcan.

Párrafo II. El contenido del índice debe redactarse a espacio sencillo. (ver modelos E y F).

Párrafo III. Para la **numeración del anteproyecto** se utilizan los números arábigos (1,2... 15, etc.) y se inicia la misma a partir del título: Marco Introductorio, hasta el Presupuesto Tentativo inclusive.

Párrafo IV. Para la **numeración del informe final** se utilizan los números romanos en minúscula (i, ii, iii, iv, v, vi), en las dedicatorias, agradecimientos y resumen (que incluye



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
56 de 129

palabras clave), a partir del marco introductorio se utilizan los números arábigos (1, 2, 3... 40, etc.) y dicha numeración se mantiene hasta el título de Referencias, inclusive.

Párrafo V. Las **portadillas** que fueren utilizadas bajo los títulos de: Índice, Marco Introductorio, Planteamiento del Problema, Hipótesis o Idea a Defender, Marco Metodológico de la Investigación, Capítulos, Conclusiones, Recomendaciones, Glosario de Términos, Referencias, Anexos y apéndices, no son numeradas.

Párrafo VI. En las páginas finales que incluyen los Anexos y Apéndices, no se numeran.

Artículo 97. Los **títulos** de las diferentes partes, capítulos y secciones en que se divide el trabajo de investigación son elaborados según las normas siguientes:

- a) Los **títulos de las portadillas** se presentan en una página sin ninguna otra información, en el centro de la zona media de la hoja, en mayúsculas, sin puntos finales y en dos líneas en el caso de los capítulos, en la primera línea se indica su número (CAPÍTULO I, CAPÍTULO III, etc.) y en la segunda, el nombre del título (SEGURIDAD CIUDADANA).
- b) Los **títulos de los capítulos** se presentan a inicio del margen superior de la hoja y en el centro de la página, en mayúsculas, sin punto final, en una línea (a menos que sea muy extenso, donde se utiliza interlineado de 1). Debe escribirse con la siguiente nomenclatura: CAPÍTULO I. Título de este, etc., en negritas, en letras Arial del tipo 16 puntos.
- c) Los **títulos de los subcapítulos** se presentan como una línea del texto, comenzando a cinco (5) espacios del margen izquierdo, en negritas, en letras mayúsculas y minúsculas, en letras Arial del tipo 14 puntos, con punto y aparte al final del título. Está precedido de números arábigos y puntos. Entre dos (2) subcapítulos de un mismo capítulo, se dejan dos (2) espaciados en blanco con interlineado de 1,5 cada uno.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
57 de 129

- d) Los **títulos de los incisos** se presentan como una línea del texto, a diez (10) espacios del margen izquierdo, con mayúscula sólo al inicio del título, en letras Arial del tipo 12 puntos, en negritas y con punto al final de este. Está precedido de números arábigos y puntos. Entre dos (2) incisos de un mismo subcapítulo se deja un (1) espaciado en blanco con interlineado de 1,5.
- e) Cuando se deseen subdivisiones aun menores, pueden usarse letras, viñetas, guiones.
- f) Se recomienda no cargar el texto con subdivisiones y títulos; el desarrollo del texto debe ser más importante que su estructura. Del mismo modo se recomienda evitar enumeraciones de características o datos; es preferible enumerar a través de redacción (por ejemplo: en primer lugar, originalmente, posteriormente, primero, segundo, etc.).



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
58 de 129

CAPÍTULO XV. DE LA REDACCIÓN

Artículo 98. La longitud en páginas del trabajo de investigación a presentar está enmarcada por las siguientes especificaciones:

- a) Para el trabajo final de investigación en el nivel de grado una vez terminado debe tener un mínimo de 40 páginas y un máximo de 80 páginas numeradas de contenido.
- b) Para la monografía en el nivel de postgrado específicamente en las especialidades se requiere un mínimo de 50 y un máximo de 90 páginas numeradas de contenido.
- c) Para el trabajo de investigación (tesina) en el nivel de postgrado específicamente en las maestrías se requiere un mínimo de 60 y un máximo de 100 páginas numeradas de contenido.
- d) En el caso de doctorado se requiere que el contenido del trabajo de investigación (tesis) debe contener un mínimo de 70 y un máximo sin determinar de páginas.

Párrafo único. Todos los trabajos de investigación que se elaboren en los diferentes programas impartidos por el IPE deben ser impresos a doble cara y numeradas en cada



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
59 de 129

página, en el margen inferior derecho; a excepción de las portadillas que están en hojas separadas y sin numeración.

Artículo 99. Para la redacción del trabajo de investigación (anteproyecto, fases e informe final), se plantean los siguientes requisitos:

- a) Evitar párrafos de más de diez (10) líneas, en las cuales el lector pierda el sentido de lo que está leyendo o menores de tres (3) líneas, en cuyo caso el lector deba efectuar un número innecesario de pausas.
- b) Evitar un lenguaje muy familiar o sofisticado. En otras palabras, se debe utilizar un lenguaje acorde con la naturaleza y el enfoque del tema de investigación.
- c) Redactar el anteproyecto en tiempo verbal futuro o presente; sin embargo, el proyecto del informe final se redacta en tiempo pasado o presente.
- d) Redactar en tercera persona del singular (por ejemplo: los datos se analizaron, se consideró, se describió, etc.).
- e) Utilizar el mismo estilo de redacción en todo el texto del trabajo de grado o postgrado.
- f) Hacer uso cuidadoso de las mayúsculas, siguiendo las reglas de la gramática española.
- g) Cumplir cuidadosamente las reglas de puntuación, es decir, el empleo de los puntos, comas, puntos y comas, guiones, comillas, diéresis, paréntesis, etc.
- h) Las palabras escritas en mayúsculas se acentúan acordes a las reglas de puntuación.
- i) Cumplir estrictamente las reglas de concordancia; es decir, el código morfo sintáctico de la lengua española no permite decir: las niñas es bonitas, se debe decir: las niñas son bonitas, porque de acuerdo al código de la misma el sujeto y el verbo deben concordar en número y persona.
- j) Escribir los números menores de 10 en letras, excepto:
 - Los que se encuentren en una serie de números.
 - Los que correspondan a páginas o fechas.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
60 de 129

- Los que se comparan con números mayores.
- Los que expresen puntuaciones o porcentajes.
- Los que se refieran a unidades de medidas (minutos, metros, kilogramos, etc.).
- Las oraciones que comiencen en cifras deben escribirse en letras y a seguidas el número entre paréntesis.

Artículo 100. Cuando se cite por primera vez y se utilice sigla o abreviatura, se debe indicar el nombre completo de lo abreviado y a seguidas la sigla entre paréntesis en mayúsculas. Ejemplo: Instituto Policial de Educación (IPE). Para casos posteriores se utiliza solo la sigla citada anteriormente sin paréntesis y sin punto.

Párrafo único. Se pueden utilizar abreviaturas tradicionales (Ave., Sr., Ud., etc.) o cuando se deseé abreviar un nombre compuesto de varias palabras utilizando las iniciales.

Artículo 101. En cuanto a las fórmulas y símbolos, no es necesario escribir las mismas en investigaciones empíricas, excepto si es indispensable. Lo habitual es hacer referencia a un libro que las contenga. Si se hacen demostraciones de fórmulas, las diferentes etapas de la demostración deben identificarse con números entre paréntesis que se colocan cerca del margen derecho. Los símbolos se utilizan según las prácticas convencionales, sin encerrarse entre comillas.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
61 de 129

CAPÍTULO XVI. DE LAS CITAS Y REFERENCIAS

Artículo 102. Es permitido **citar** a un autor o autores transcribiendo los fragmentos necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman.

Párrafo I. En cada cita debe mencionarse el autor y año de dicha obra, entre paréntesis.

Párrafo II. Son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de fascículos o suplementos, libros, revistas, audios visuales y otros que puedan ser citados como fuente.

Artículo 103. Es lícito citar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes casos: citar en una obra de cualquier naturaleza, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición de que tales citas se hagan conforme a los usos sanos y en la medida justificada por el fin que se persiga.

Párrafo I. En el caso de autores o profesionales de cualquier tipo de área de las ciencias o de las artes, que pueda ser contactado por él o los sustentante(s) de un trabajo de investigación, a los fines de solicitar su anuencia para ser citado en el desarrollo de dicho trabajo, se debe hacer constar la aceptación del permiso del autor o del profesional al que se haga referencia.

Párrafo II. Cuando se tome como fuente un trabajo final de investigación (licenciatura), una monografía (especialidad), una tesina (maestría) o una tesis (doctorado), se considera obligatorio el uso de citas a partir de las fuentes de donde los autores de los referidos trabajos toman la información.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
62 de 129

Artículo 104. Cuando se requiera el uso de citas textuales o no textuales, se debe utilizar el método convencional de redacción internacional APA, que se basa en lo siguiente:

- a) Para el uso de fuente de información bibliográfica en el texto. La nota al pie de página se usa para aspectos aclaratorios sencillos, si son largos se coloca en el anexo.
- b) La cita es directa cuando se extraen ideas o partes textuales de un texto. Las palabras, frases u oraciones omitidas se reemplazan con puntos suspensivos (...).
- c) Para las citas en el texto, se incluyen el apellido del autor y el año de publicación, entre paréntesis. Las citas textuales o directas de menos de tres líneas y/o menos de cuarenta (40) palabras se presentan entre comillas, seguido del apellido del o los autores, año de publicación y número de página, entre paréntesis.
- d) Para las citas textuales o directas de más de tres líneas y/o cuarenta (40) palabras o más, se eliminan las comillas y se hace en bloque aparte con sangrías de cinco (5) espacios en ambos márgenes. Use letras Arial en cursivas del tipo 10 puntos, a espaciado (interlineado) sencillo y sin punto final.

Párrafo I. En lo relativo a las citas textuales o directas menores de tres líneas o menores de cuarenta (40) palabras se elaboran de la siguiente forma:

Primero, se indica en el párrafo, el apellido del autor y el año (este último en paréntesis). Luego se presenta la cita textualmente entre comillas, con la página entre paréntesis. **Por ejemplo:** en Programas de Estudios abiertos, Ortega (2000) consideró que: “las pasantías deberían... los métodos acostumbrados” (p. 87).

Segundo, en lo relativo a citas textuales que excedan las cuarenta (40) palabras se deben escribir en un bloque, en letras del tipo 10 puntos, sin comillas, en cursivas, dejando sangrías de 5 espacios a ambos lados, sin punto al final. **Por ejemplo:** La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, señala en su Artículo 2, lo siguiente:

La política de gestión de riesgos es evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientales y de los



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
63 de 129

ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre que se pueden presentar en el territorio nacional. (p. 6)

Párrafo II. En lo relativo a las citas no textuales, indirectas o parafraseadas se elaboran de la forma siguiente:

Primero, se le denomina cita de parafraseo porque se utilizan las ideas de un autor, pero en palabras propias del discente. Si el apellido del autor aparece en el texto, solo se coloca entre paréntesis el año de publicación inmediatamente después. **Por ejemplo:** El origen del modelamiento es un tercer tipo de aprendizaje y sus principios son básicos (Bandura, 1965).

Segundo, los autores se indican sólo por su primer apellido, sin el nombre ni las iniciales, a menos que sea necesario distinguir entre varios que se apelliden igual. **Por ejemplo:** Pérez Terrero (2004) y Pérez López (2013).

Tercero, cuando se citan dos autores se escriben los apellidos en el orden que tengan en la lista de referencias, unidos por la conjunción (**y**). Cuando se citan por primera vez tres o más autores se escriben los apellidos de todos como en una lista (por ejemplo, Almodóvar, Mejía y Soto). Las veces siguientes sólo se escribe el primer apellido seguido de la expresión **et al.**, que significa **y otros; por ejemplo:** Almodóvar et al.

Cuarto, cuando en un mismo paréntesis se hace referencia a diferentes trabajos de autores diferentes, los trabajos se separan con punto y coma. **Por ejemplo:** Bodine, 1679; García, 1997; Hernández, 1997. Los trabajos separados por comas, colocados en el orden de los años. **Ejemplo:** (Fernández, 1975, 1978, 1979).

Quinto, para señalar páginas o capítulos de una cita se pone **coma** después del año y la(s) página(s) se abrevia(n): p.(pp.) y capítulo se abrevia cap. **Ejemplo:** (Fernández, 1979, p. 84), los datos se colocan entre paréntesis al final de la cita textual.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
64 de 129

Párrafo III. La asignatura de metodología de la investigación científica que se imparte en la Academia para Cadetes y Escuela que corresponda, debe estar relacionada con el modelo de redacción internacional APA.

Artículo 105. Las **referencias** son un listado con la información completa de las citas descritas en el texto, para que se puedan localizar e identificar, a fin de cerciorarse de la información contenida en estas. Las mismas en los trabajos de anteproyecto e informe final se denominan referencias. Para los fines de este Reglamento se toma en cuenta lo consignado en las normas de la **American Psychological Association (APA)**, según la sexta edición.

Párrafo I. La información debe ser exacta, por lo que es preciso revisar detenidamente los datos registrados en las referencias, tal y como aparecen en el documento original y los reseñados dentro del texto, de manera que coincidan unos con otros.

Párrafo II. Las alteraciones de las informaciones tomadas de uno o varios documentos originales sin que se doten de los reconocimientos necesarios referentes a la autoría intelectual y/o a los derechos de propiedad, pueden ser consideradas como violaciones a la propiedad intelectual lo cual invalida el trabajo de investigación.

Párrafo III. Todos los autores citados en un proyecto de investigación deben coincidir en las referencias, dentro de un orden alfabético y nunca se debe referenciar un autor que no haya sido citado en el texto y viceversa.

Párrafo IV. Las referencias se presentan en formato de listado organizado en orden alfabético y cada cita descrita debe tener sangría francesa. En las referencias de revistas se deben utilizar sus volúmenes y números entre paréntesis, en números arábigos y no romanos. **Por ejemplos:**

American Psychological Association (2010). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association*. (6ta. ed.). México, D. F.: Editorial El Manual Moderno.

Fields, D. (2007). Más allá de la teoría neuronal. *Mente y Cerebro*, 6 (24), 12-17.



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
65 de 129

Artículo 106. Cuando se trate de referencias de carácter bibliográficos que requiere todo trabajo de investigación, se consigna una lista organizada alfabéticamente de todas las fuentes de información que han sido consultadas en su estudio, donde además se deben incluir las obras que se han mencionado directamente en las notas al pie de página (si las hubiere) a lo largo del texto y las obras que se describieron para la elaboración de los marcos teórico y conceptual (anteproyecto); asimismo, los documentos que se describieron para la elaboración de los capítulos y glosario de términos (en informe final).

Párrafo I. Cuando se trate del anteproyecto como del informe final de investigación se utiliza el título de: **Referencias**, centrado, en negrita y con letras Arial del tamaño 16 (fuente).

Párrafo II. Siempre que sea posible se debe consultar la literatura actualizada, salvo que el propósito de su investigación no involucre elementos históricos que requieran la consulta de literatura menos reciente.

Párrafo III. Todo trabajo de investigación debe tener referencias, que respondan a los parámetros internacionalmente aceptados.

Artículo 107. Para los efectos de este Reglamento, en la elaboración de la lista organizada alfabéticamente de referencias se deben tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

a. **Libros.**

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Año de publicación (entre paréntesis). Título del libro (en cursiva). Número de edición, a partir de la segunda, si la tiene, entre paréntesis. Lugar de publicación, país: Editora. **Ejemplo:**
Bosch, J. (1986). *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, Frontera Imperial.* (5^a. ed.). Santo Domingo, D. N., República Dominicana: Editora Alfa y Omega.

• **Libro con editor (los temas o capítulos son escritos por diferentes autores):**



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
66 de 129

Apellido(s) del editor, inicial(es) del editor. Editor (entre paréntesis). Año de publicación (entre paréntesis). Título del libro (en cursiva). Lugar de publicación, país: Editora.

Ejemplo:

Wilbert, K. (Ed.). (1997). *El paradigma holográfico*. Barcelona, España: Editorial Kairós.

•Libro en versión electrónica:

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Año de publicación (entre paréntesis). Título del libro (en cursiva). Se agrega al final **recuperado de** la dirección electrónica a la que se haga referencia. **Ejemplo:**

Gatón Rosa, I. E. (2008). *El terrorismo: versión sicaria y asesina*. Recuperado de <http://www.hoy.com.do/opiniones/2008/10/23/252524/print>

•Libro en DOI (Digital Object Identifier):

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Año de publicación (entre paréntesis). Título del libro (en cursiva). Se agrega al final **doi:** la identificación de material digital, que se haga referencia. **Ejemplo:**

Montero, M. y Sonn, C. C. (Eds.). (2009). *Psychology of Liberation: Theory and applications*. Doi: 10.1007/ 978-0387-85784-8

•Capítulo de un libro:

Se referencia un capítulo de un libro cuando el libro es con editor, es decir, que el libro consta de capítulos escritos por diferentes autores, de la siguiente manera:

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Año de publicación (entre paréntesis). Título del capítulo. En iniciales y apellido del editor. Título del libro (en cursiva). Páginas entre paréntesis. Lugar de publicación, país: Editora. **Ejemplo:**

Molina, V. (2008). "...es que los estudiantes no leen ni escriben": El reto de la lectura



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
67 de 129

y la escritura en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. En H. Mondragón (Ed.). *Leer, comprender, debatir, escribir. Escritura de artículos científicos por profesores universitarios* (pp. 53-62). Cali, Colombia: Sello Editorial Javeriano.

b. Publicaciones periódicas.

• Artículo de revista.

Apellido(s) e inicial(es) de autor(es). Fecha de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. *Nombre de la Revista* (en cursiva), volumen, número (entre paréntesis) y número(s) de página(s), donde se encuentra el artículo de la revista. **Ejemplos:**
Fields, D. (2007). Más allá de la teoría neuronal. *Mente y Cerebro*, 6 (24), 12-17.

Tuszynski, J., Sataric, M., Portet, S. y Dixon, J. (2005). Physical interpretation of microtubule self-organization in gravitational. *Physics Letters A*, 340 (4), 175-180.

Wolchik, S. A., West, S. G., Sandler, I. N., Tein, J.-Y., Coatsworth, D., Lengua, L., y Griffin, W. A. (2000). An experimental evaluation of theory-based mother and mother-child programs for children of divorce. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, (68), 843-856.

Párrafo I: Cuando se tienen entre dos a siete autores se listan todos y se separa por una coma (,), antes de escribir el último se coloca (y).

Párrafo II: Cuando se tienen ocho o más autores se deben listar los primeros seis seguidos de puntos suspensivos (...) y, posteriormente, se escribe el nombre del último autor.

• Artículo con DOI:

El DOI (Digital Object Identifier) es el código que se asignan en artículos que ingresan a base de datos de la web para convertirse en artículos de consulta. Este código permite la ubicación del artículo de una manera más fácil, sin la necesidad de acudir a la URL. Por lo tanto, cuando en alguna de las referencias se encuentra el DOI, ya no se copia la URL en esta. Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
68 de 129

Mes y año de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. *Nombre de la revista* (en cursiva), volumen (número), pp. xx-xx. Se agrega al final doi: xx-xxxxxx **Ejemplo:** Bezuidenhout, A. (2006). Consciousness and Language (review). *Language*, 82 (4), 930-934. doi: 10.1353/lan.2006.0184

• **Artículo online:**

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Mes y año de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. Nombre de la Revista (en cursiva), volumen, número (entre paréntesis) y número(s) de página(s), donde se encuentra el artículo de la revista. Se agrega al final **recuperado de** la dirección electrónica a la que se haga referencia. **Ejemplo:**

Mota de Cabrera, C. (2006-06-06). El rol de la escritura dentro del currículo de la enseñanza y aprendizaje del inglés como segunda lengua: Una perspectiva histórica. *Acción Pedagógica*, 15 (1), 56-63. Recuperado de <https://www.saber.ula.ve/accionpe/>

• **Periódico.**

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Fecha de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. *Nombre del periódico* (en cursiva), página(s), donde se encuentra el artículo del periódico. **Ejemplo:**

García Michel, E. (2019-08-20). En directo Consejos Políticos. *Diario Libre*, p. 18.

• **Impreso sin autor. Ejemplo:**

De padrones y cuentos chinos. (2019-08-20). *Diario Libre*, p. 4.

• **Online:**

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Fecha de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. *Nombre del periódico* (en cursiva). Se agrega al final **recuperado de** https://www.xxx.xxx **Ejemplo:**

Bonet, E. (2011-02-02). Miles de personas oran en la plaza Tahrir de El Cairo. *El*



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
69 de 129

Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/>

Párrafo III. En el modelo APA a los títulos de los artículos de revista y de periódicos no se les pone **comillas**.

c. Otros tipos de documentos.

• **Organización como autor y editor (autor corporativo):**

Nombre de la organización. (Año). *Título del informe (en cursiva)*. Lugar. **Ejemplo:**
Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (1992). *Manual de Administración Pública*. New York: ONU.

• **Ponencia presentada en congreso, simposio y conferencia.**

Apellidos e iniciales de autor(es) de la ponencia. (Fecha entre paréntesis). Título de la ponencia. *Título del congreso, simposio o conferencia, en cursiva*. Título oficial del evento. Lugar de publicación. **Ejemplo:**

Manrique, D. y Aponte, L. (junio, 2011). Evolución en el estudio y conceptualización de la conciencia. *El Psicoanálisis en Latinoamérica*. Simposio llevado a cabo en el XXXIII Congreso Iberoamericano de Psicología. Medellín, Colombia.

• **Informe científico o técnico:**

Apellido(s) e inicial(es) del autor. (Año entre paréntesis). Título del Informe en cursiva. Lugar de publicación: Editora. Número o serie identificadora del informe (si lo tiene). **Ejemplo:**

Instituto Policial de Educación. Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (2021). *Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)*. Santo Domingo, D. N.: IPE.

• **Tesis y trabajo de grado:**

Apellido(s) e inicial(es) de autor(es). (Año entre paréntesis). *Título de la Tesis, en cursiva*. Tesis de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, entre paréntesis. Nombre de la institución académica. Lugar de publicación. **Ejemplo:**

Quezada Pérez, R. A. (2013). *Análisis de Riesgo del Terrorismo Internacional en el*



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
70 de 129

Metro de Santo Domingo (MSD). (Tesis de maestría). Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). Santo Domingo, D. N.

d. Mapas.

Nombre del mapa. (Año entre paréntesis). Tipo de mapa, en cursiva. Lugar de publicación: Editora. **Ejemplo:**

Mapa de la provincia Santo Domingo. (2010). *Geográfico*. Santo Domingo, D. N.: Mapas GAAP, SRL.

e. Diccionarios y obras de consulta.

Nombre del autor. (Año, entre paréntesis). Nombre del diccionario, en cursiva. Número de edición, entre paréntesis. Lugar de publicación: Editora. **Ejemplo:**

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. (22ava. ed.). Madrid, España: RAE.

f. Leyes.

Ley con su número, fecha y nombre, en cursivas. Lugar de publicación, país. Gaceta Oficial No. 00, de fecha, si la tiene. **Ejemplo:**

Ley No. 163-01, de fecha 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo y modifica los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana. Santo Domingo de Guzmán, D. N. Gaceta Oficial No.10104, de fecha 16/10/01.

g. Constitución.

Constitución de la República Dominicana, en cursivas. Año entre paréntesis. Fecha de proclamación. Lugar de publicación. Gaceta Oficial No. 00, de fecha, si la tiene.

Ejemplo:

Constitución de la República Dominicana (2010), proclamada el 26/01/2010. Santo Domingo de Guzmán, D. N. Gaceta Oficial No.10561, de fecha 26/01/2010.

h. Obras sagradas.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
71 de 129

Nombre de la obra sagrada, en cursiva. (Año, entre paréntesis). Número de edición, si la tiene, entre paréntesis. Lugar de publicación: Editora. **Ejemplos:**
Biblia de Jerusalén. (2009). (4ta. ed.). Bilbao: Editorial Desclée de Brower.
El Libro del Pueblo de Dios: la Biblia. (1992). 6ta. ed. Buenos Aires, Argentina:
Ediciones Paulinas.

i. **Material audiovisual (Película, serie de televisión y video):**

Nombre del Productor (Producción, entre paréntesis). (año entre paréntesis). Título, en cursiva [Película, serie de televisión o video, entre corchetes]. Lugar de edición: Productora. **Ejemplos:**

Sher, S., Shamberg, M, Devito, D. (Productores) y Lagravenese, R. (Director). (2007). *Escritores de Libertad* (Cinta cinematográfica). Estados Unidos: Paramount Home. Baker, J. (Productor). (2006). *One tree hill* (series de televisión). Hollywood, E. U.: Twentieth Century Fox. History Chanel (Productor). (2006). *El Universo, segunda temporada* (DVD). Recuperado de <https://www.history.com/>

j. **Recursos electrónicos.**

Para la presentación de las referencias de estos recursos, se escogen los elementos descriptivos que éstos ofrezcan, a veces solo da el título. Es necesario incluir la dirección de acceso, es decir de donde se extrajo el documento (URL). Cuando el documento especifique información sobre el autor, año, título y lugar, el formato debe ser similar al utilizado en libros, agregando al final **recuperado de** la dirección electrónica a la que se haga referencia y se presenta en la siguiente forma: Autor. Año (entre paréntesis). Título, en cursiva. Lugar de publicación (si lo tiene). Recuperado de dirección electrónica. **Ejemplo:**

Duhalde, G., Gallardo, V., Melidoni, S. y Schiava, L. (2004). *Terrorismo Internacional: Distintas percepciones sobre un mismo fenómeno*. Centro Argentino de Estudios



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
72 de 129

Internacionales.

Recuperado

de

<http://www.caei.com.ar/es/programas/dys/terrorismo.pdf>

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. (22ava. ed.).

Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

CAPÍTULO XVII. DE LOS ANEXOS Y APÉNDICES

Artículo 108. Los anexos son complementos que amplían o profundizan los temas tratados, pero que por su naturaleza o extensión no se incluyeron en el cuerpo del trabajo. Los mismos deben ser presentados con una secuencia lógica. Así mismo son adjuntados como anexos, aquella documentación que pueda ser voluminosa y que por restricciones de espacio se prefiere prescindir de ella a lo interno del documento. Éstos se clasifican en: certificación de no plagio, notas explicativas, tablas, gráficos, figuras y otros.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
73 de 129

Párrafo único. Todo documento considerado como anexo debe ser citado en el texto, ya que son explicaciones de este.

Artículo 109. Todas las **notas explicativas** deben numerarse consecutivamente con números arábigos y colocarse como parte del anexo (si tiene).

Artículo 110. Las **tablas** están compuestas de identificación, título, encabezado, cuerpo y fuente, según se describe a continuación:

- a) Para la **identificación** se escribe Tabla No. (número arábigo), centralizado, en negritas, y se coloca en la parte superior de la tabla, antes del título. Es conveniente no utilizar otros símbolos o letras para agrupar las tablas (por ejemplo: 2A, 2B y 2C; 4^a y 4b, etc.).
- b) El **título** se coloca entre la identificación y la tabla. Este debe ser conciso pero explícito, escrito en mayúscula y minúscula sin subrayar y colocado en el centro, en negritas, con punto final e interlineado de 1,5 (si aplica).
- c) Los **encabezados** son los de columnas y los de las líneas. El primer encabezado de columna a la izquierda es el encabezado general de líneas. Los otros encabezados de columnas deben llevar un encabezado general que los identifique.

En el **cuerpo** de la tabla se colocan los datos. Entre las columnas se dibujan líneas divisorias, pero no entre las líneas. El ancho no debe superar los márgenes reglamentarios.

- d) La **fuente de la tabla** indica de donde fueron recuperadas las informaciones y en qué año, se coloca al pie de la tabla, al margen izquierdo escrito en letras Arial del tamaño 10 (fuente), en negritas. **Ejemplo:**

Tabla No. 1 (Para la identificación y número en arábigo).

Porcentajes de respuestas de ambos sexos en dos preguntas. (Título escrito en mayúscula y minúscula, sin subrayar).



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
74 de 129

Sexo (encabezado)	Afirmativo (encabezado)	Negativo (encabezado)
Masculino (encabezado)	45% (cuerpo)	55% (cuerpo)
Femenino (encabezado)	55% (cuerpo)	45% (cuerpo)
Total	100% (cuerpo)	100% (cuerpo)

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, 2010.

Artículo 111. El ancho del gráfico no debe superar los márgenes reglamentarios de la página. La variable independiente va en la abscisa, y la dependiente en la ordenada, así como las unidades de medidas (aunque algunas veces resulten obvias y no sea necesario indicarlas).

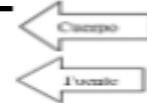
Artículo 112. La fuente de los datos se coloca al pie del gráfico con la información de referencia, que incluye el origen de dicho gráfico, sea este de un organismo o de la propia autoría del sustentante indicando incluso aspectos significativos como pueden ser: unidades de medidas de peso, de valor y años abarcados y/o actuales. Escritos en letra Arial de tamaño 10 (fuente), en negritas e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas. **Ejemplo:**

Gráfico No. 1 (Para la identificación y número en arábigo).

Título: Porcentajes de respuestas de ambos sexos en dos preguntas. (Título escrito en mayúsculas y minúsculas, sin subrayar e interlineado de 1.5, si aplica).

MICO

IPF





REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
75 de 129

Fuente: Oficina Nacional de Estadística. Porcentajes de respuestas, 2011.

Artículo 113. Las imágenes, figuras o fotografías llevan identificación, título y fuente. Para la identificación se escribe Imagen, Figura o Fotografía No. X. También se utilizan números arábigos. El título se escribe a continuación de la identificación, empleando sólo mayúscula en la primera palabra, con punto final e interlineado de 1,5 (si aplica). Identificación y título se colocan centralizados, en la parte superior de la figura y la fuente en la parte inferior.

Ejemplo:

Imagen No. 1

Catedral Primada de América.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
76 de 129



Fuente: Imágenes de Google, 2021.

Artículo 114. Los apéndices son todos aquellos elementos adicionales a la investigación, que por su naturaleza no están dentro de la misma, pero que se relacionan con ésta y en consecuencia son elementos de consulta.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
77 de 129

CAPÍTULO XVIII. DE LAS NORMAS DE ESTILO

Artículo 115. Se presenta a continuación una serie de normas de estilo y mecanográficas, a fin de homogeneizar en la medida de lo posible el aspecto formal de los trabajos de investigación, donde se destacan las siguientes:

- a) Debe utilizar un interlineado o espacio de uno y medio (1.5) en todo el trabajo (excepto en las citas de cuarenta palabras o más y en títulos, subtítulos e incisos, además de fuentes de doble o más interlineados).
- b) Debe utilizarse papel bond (20), en hilo, de color blanco, tamaño 8 ½ por 11 pulgadas (21,5 x 28 cm).
- c) Separación automática entre párrafos en sucesión y sangrías de 5 espacios al iniciar los mismos.
- d) Debe priorizarse en la calidad de la impresión, incluso en el uso de impresión a color para los casos de figuras, fotos, gráficos y otros cuyo original estuviese disponible en colores.
- e) Las mayúsculas se acentúan siempre, igual que las minúsculas, sin excepción alguna.
- f) Si se opta por acentuar los pronombres demostrativos (éste/a, éstos/as) debe mantenerse ese mismo criterio en todo el trabajo y viceversa. Lo mismo ocurre con “solo” o “sólo”, en caso de que esta palabra vaya en función adverbial, pues, como es sabido, en función adjetival nunca se acentúa.
- g) Los subtítulos o subcapítulos e incisos llevan punto al final.
- h) El formato de letras del texto debe ser en estilo Arial tamaño de 12 puntos.
- i) Después de dos puntos siempre se escribe en minúscula, con excepción de los siguientes casos: cuando se trata de listas que van en párrafo aparte, así como en las citas textuales, por ejemplo: “En un lugar de La Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme”.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
78 de 129

- j) Al final de cada elemento que forme parte de listas o enumeraciones que vayan en líneas independientes, se debe poner un punto al final.
- k) Cuando un autor cita a otro en su trabajo de investigación, dicha referencia bibliográfica se introduce del siguiente modo (Méndez, 1988, pp. 14-15, citado por Sabino, 2003, pp. 23-25). En caso de poner la cita en forma redactada, se hace como se indica a continuación: Méndez considera que “el planteamiento del problema debe incluir...” (1988, pp. 14-15, citado por Sabino, 2003, pp. 23-25).
 - Lo anteriormente señalado se refiere a todas las citas, tanto a las textuales (es decir, las entrecomilladas), como a las parafraseadas (las que no llevan comillas), siempre que estén localizadas en páginas concretas de la fuente consultada. Las únicas citas que no llevan número de página son las extraídas de internet, siempre que no tengan número de página, o bien cuando la referencia sea citada por otro autor y este no indique el número de la página. En todo caso se debe colocar abreviado sin página, entre paréntesis (**s. p.**).
- l) Cuando se quiere llamar la atención sobre una o varias palabras se usan las **negritas**, mientras que las comillas quedan solo para las citas textuales: “En un lugar de La Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme”.
- m) Los subrayados no se utilizan dentro del trabajo.
- n) Los términos no aceptados en español (extranjerismos) deben escribirse en *letras cursivas*.
- o) La **negrita** siempre se utiliza para los títulos o capítulos, subtítulos o subcapítulos e incisos.
- p) Después de los puntos de las abreviaciones hay que dejar un espacio. Por ejemplo: Santo Domingo, D. N., Art. 8, No. 6, etc.
- q) En el caso de los subcapítulos e incisos estos deben iniciarse por medio de números, con sus correspondientes puntos, tanto en medio como después de dichos números: 2.3.;



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
79 de 129

2.3.1. Como se observa, entre los números y los puntos no deben dejarse ningún espacio.

- r) Los diversos subcapítulos e incisos de estos se numeran y todos ellos deben incluirse en el índice. Los cuadros, tablas, gráficos, figuras, imágenes y fotografías se numeran igualmente, pero cada tipología lleva su propia numeración por separado.
- s) El formato de los diversos títulos o capítulos, subtítulos o subcapítulos e incisos es el siguiente:
 - Título del trabajo: iniciar en el margen superior, centrado, en mayúsculas, en negritas, con letras Arial 16 puntos, sin punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
 - Capítulo del trabajo: se inicia con su numeración correspondiente y un punto (**CAPÍTULO 1.; CAPÍTULO 2.**), se continúa con el nombre de este, centrado, en mayúsculas, en negritas, con letras Arial 16 puntos, sin punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
 - Segundo nivel de subtítulo: se inicia con una sangría de cinco (5) espacios, en mayúsculas y minúsculas, en negritas, con letras Arial 14 puntos, con punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
 - Segundo nivel de subcapítulo: se inicia con sangría de cinco (5) espacios, con su numeración correspondiente (1.1.; 2.2.; 3.1.), en mayúsculas y minúsculas, en negritas, con letras Arial 14 puntos, con punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
 - Tercer nivel de inciso con subtítulo: se inicia con una sangría de diez (10) espacios, en mayúsculas y minúsculas, en negritas, con letras Arial 12 puntos, con punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
 - Tercer nivel de inciso con subcapítulo: se inicia con sangría de diez (10) espacios, con su numeración correspondiente (1.1.1.; 2.1.1.; 3.1.3.), en mayúsculas y minúsculas, en



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
80 de 129

negritas, con letras Arial 12 puntos, con punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.

- Los nombres de los cuadros, tablas, gráficos, figuras, imágenes y fotografías: centrado, en mayúsculas y minúsculas, en negritas, con letras Arial 12 puntos, con punto final e interlineado de uno y medio (1,5) si presenta dos o más líneas. Las fuentes respectivas deben ponerse al pie de cada elemento, en mayúsculas y minúsculas, en negritas, con letras Arial 10 puntos, con punto final e interlineado de uno (1) si presenta dos o más líneas.
- t) Las listas y las demás series de elementos incluidos dentro del texto, que no deban ir en el índice, no se numeran, sino que se les pone guiones, letras y/o viñetas.

Artículo 116. No obstante, el nivel de grado o postgrado, donde se requiera la realización de un trabajo de investigación, cada página del trabajo debe de ajustarse a los siguientes márgenes:

- 2,5 cm en el margen superior.
- 2,5 cm en el margen inferior.
- 3,5 cm en el margen izquierdo.
- 3,0 cm en el margen derecho.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
81 de 129

CAPÍTULO XIX. DE LA ENTREGA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 117. La entrega de los trabajos de investigación es realizada en la fecha que paute el calendario efectuado para regir las diferentes fases del proceso y el mismo debe ser entregado empastado, que incluya en su lomo el título del tema en estudio y autor(es).

Artículo 118. Para el empastado de los trabajos de investigación que se elaboren, se establece un color distintivo de acuerdo con el nivel académico en que se desarrolle dicho trabajo de investigación, atendiendo a los colores señalados en el siguiente orden:

- a) En el nivel de grado es de color gris oscuro, con letras doradas.
- b) En el nivel de postgrado se utiliza el color negro, con letras doradas.

Párrafo único. La Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia y la Escuela son responsables de garantizar la uniformidad del color en el empastado del trabajo final de investigación, monografía, tesina y tesis.

Artículo 119. Los trabajos de investigación empastados son entregados por ante el Coordinador Académico de cada recinto, por duplicado (2) de ejemplares, los cuales se distribuyen de la forma siguiente:

- Uno (1) para la Academia o Escuela correspondiente.
- Uno (1) para la Biblioteca del IPE.
- Dos (2) copias digitales en formato WORD y PDF cada uno, para la Academia o Escuela y la Biblioteca Virtual del IPE.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
82 de 129

Párrafo único. Para la entrega de los ejemplares debe llenarse un formulario de entrega del proyecto de investigación (Descargo), por parte de él o los sustentantes del trabajo final de investigación, monografía, tesina o tesis.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
83 de 129

CAPÍTULO XX. DE LOS PLAGIOS Y DERECHO DE AUTOR

Artículo 120. Para los fines de este Reglamento se considera plagio a la utilización del uso de las ideas y palabras sin reconocer claramente las fuentes de dicha información.

Párrafo único. Asimismo, se destaca que la apropiación de las ideas, como producción literaria propia, constituye una violación similar castigada por el marco legal vigente.

Artículo 121. El proyecto de investigación o cualquier otro tipo de trabajo asignado al/los estudiante(s), o sustentante(s) debe(n) estar regido(s) por las adecuaciones circumscripciones en lo referente a la autoría del/los cursante(s), relativa(s) a la no adjudicación de plagios en su trabajo, según las características esbozadas en los siguientes ítems:

1. Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet.
2. Transcribir material de una fuente escrita tal como libros, revistas, encyclopedias, periódicos u otros.
3. Cambiar el contenido textual de cualquier fuente escrita o digital, aun si cambian algunas palabras del contenido, se considera como un texto plagiado.
4. Si se usan fotos o material audio visual sin el permiso de los autores o sin otorgarle el crédito a la fuente original utilizada. Esto quiere decir que se puede utilizar material audiovisual en un documento o presentación que se prepare, sin que se obtenga beneficio de ello o que se utilice para un fin diferente al cual fue creado, debiendo asentarse la referencia indicando de donde se obtuvo, de modo que no se considere como plagio.
5. Utilizar el trabajo de otro estudiante y presentarlo como propio, aun con su permiso, es un acto de plagio, no es ético. (y de acuerdo con el Reglamento antes citado, esto conlleva a una falta de ambas partes, quien lo presta y quien lo utiliza.).



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
84 de 129

6. Adquirir trabajos comerciales a través de individuos o empresas que se dediquen a estas tareas, lo cual se considera no ético académicamente.
7. Traducir de un idioma a otro no se considera **utilizar las propias palabras**, por lo cual las traducciones deben ser tratadas de la misma manera que las citas, resúmenes o paráfrasis.
8. Utilizar un trabajo propio, escrito para otra materia u otro propósito sin autorización de los profesores de ambos cursos, el actual y para el que originalmente se escribió, es un acto de autoplagio. La opción es utilizar dicho trabajo como otra fuente de consulta y reescribirlo para los fines de la nueva materia.

Artículo 122. Todo sustentante(s) o estudiante(s) debe proporcionar información suficiente y permitir que el lector encuentre la fuente original de manera rápida y precisa, y solo puede citar fuentes que estos hayan consultados y no citar fuentes o referencias a menos que la acompañe de una explicación y/o argumentación.

Artículo 123. Todo profesor, asesor e instructor está en la obligación de orientar al estudiante(s), cursante(s) o sustentante(s) de evitar las prácticas del plagio y para esto adoptan las siguientes acciones:

- a) Informar a los estudiantes con respecto al plagio y a cómo dar crédito a las fuentes, en particular en los cursos iniciales y están basados en lo estipulado en el Capítulo XVI. De las Citas y Referencias de este Reglamento.
- b) El procedimiento para que los profesores, asesores e instructores y otros miembros de la comunidad académica deban proceder frente a situaciones de plagio o de falta de citas, está basado en lo que establece el Artículo 102 de este Reglamento.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
85 de 129

- c) Informar y educar con respecto a lo que es plagio, por tanto, se hace impostergable explicar de manera formal a los estudiante(s), cursante(s) o sustentante(s) sobre lo que constituye o no un plagio.
- d) Incorporar los sitios WEB, en herramientas informáticas sobre las identificaciones de los plagiados (www.dustball.com/plagiarism.checker/ y <http://www.scanmyessay.com/>) debiendo presentar hoja libre de plagio de estas direcciones web de su trabajo asignado u otras páginas similares para tal efecto.
- e) Citas tomadas de las páginas WEB, www.monografias.com www.rincondelvago.com www.wikipedia.com www.getiopolis.com no son aceptadas.

Artículo 124. Los plagiados se tipifican de la manera siguiente:

- a) **Plagio de fuente completa o total**, implica atribuirse un trabajo completo como si fuera propio.
- b) **Plagio parcial**, acontece cuando las palabras exactas o contenidos de una fuente impresa o digital son incluidas como parte de su propio trabajo sin el crédito o tributo a su autor.
- c) **Auto plagio**, se trata del uso del trabajo propio o una porción importante de él en otro curso, trabajo final o trabajo de grado, postgrado e investigación, sin la mención correspondiente.
- d) **Parafraseo**, se describe como exponer las ideas de otros en las palabras propias, sin reconocer el crédito de la fuente, además de introducir palabras sinónimas o incluso modificando completamente la redacción (se considera plagio porque su esencia es el uso de las ideas no de la redacción exacta).

Párrafo único: La Academia y la Escuela deben exigir la aplicación de un software de antiplagio en cada trabajo de investigación que se presente por fase.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
86 de 129

Artículo 125. Todo profesor, jurado evaluador, directivo académico o cualquier autoridad del IPE, que detecte plagio en un trabajo de investigación en el nivel de grado o postgrado, debe notificarlo a la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela que corresponda, éstos les dan las formalidades necesarias, debiendo incluir lo siguiente:

- a) Identificación del estudiante(s), cursante(s) o sustentante(s).
- b) Identificación del curso.
- c) Descripción del caso.
- d) Tipo de plagio.
- e) Evidencias anexas.

Artículo 126. Cuando un trabajo de investigación sea asignado a un estudiante o dos sustentantes y se determine la ocurrencia de plagio de acuerdo a lo que establece el Artículo 121, se aplica la sanción acorde con lo estipulado en este Reglamento, sin excepción.

Artículo 127. Las sanciones se aplican de acuerdo con el tipo de plagio y de la gravedad de la infracción cometida, previa comprobación y aprobación por el Consejo Académico Superior, tanto de grado como de postgrado, luego de cumplir con las formalidades requeridas y son de la manera siguiente:

1. Plagio total o autoplagio:

Expulsión de la carrera.

2. Plagio parcial:

Desarrollar un nuevo trabajo.

Artículo 128. La autoría del resultado de una investigación o invención está sujeta a la protección o a las sanciones establecidas en la Ley No. 65-00 de la Oficina Nacional del Derecho de Autor (ONDA) y su Reglamento, así como a lo previsto en la Ley No. 20-00 de la Oficina



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
**Vicerrectoría de Investigación
y Extensión**

Página:
87 de 129

Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), siempre que se llenen las formalidades que estas mismas leyes requieran.

	REPÚBLICA DOMINICANA POLICÍA NACIONAL INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN Vicerrectoría de Investigación y Extensión Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)			
Código: PN-IPE-VIE/RIGP:01	Fecha de Emisión: 2021-01-31	Revisión/Versión: 01	Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Página: 88 de 129

CAPÍTULO XXI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 129. El presente Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) cumple con lo establecido en el Reglamento General del IPE. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión es la instancia responsable de supervisar la correcta aplicación del mismo junto a los Subdirectores y Coordinadores de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela que corresponda.

Artículo 130. El presente Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) fue aprobado debidamente por el Consejo Académico Superior del IPE.

Párrafo único. Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen carácter de obligatoriedad, para la realización de los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado requeridos en el IPE. El mismo se inicia con una presentación, el cual consta de veinte y un (21) capítulos y ciento treinta (130) artículos.



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

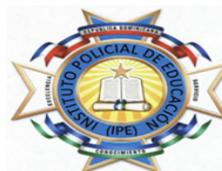
Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
89 de 129

ANEXOS

REPÚBLICA DOMINICANA (Letras Arial 18, en mayúsculas)
POLICÍA NACIONAL (Letras Arial 17, en mayúsculas)
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN (Letras Arial 16, en mayúsculas)
(IPE) (Letra Arial 16, en mayúscula)



(Tamaño 3 x 3 cm)

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES (Letras Arial 14, en mayúsculas)
(ESAEP) (Letra Arial 14, en mayúscula)

I Promoción (Letras Arial 14, en mayúscula y minúscula)
Especialidad en Seguridad Ciudadana (Letras Arial 14, en mayúsculas y minúsculas)

Trabajo Final de Investigación o Monografía (Letras Arial 14, en mayúsculas y minúsculas)

3,5 cm

TÍTULO: (Letra Arial 14, en mayúscula)

3 cm

Nombre del Título de Investigación (Letras Arial 14, en mayúsculas y minúsculas)

SUSTENTADO POR: (Letras Arial 12, en mayúsculas)

Nombre(s) del (los) Sustentante(s) – Matrícula(s): (Letra Arial 12, en mayúsculas y minúsculas)

PARA OPTAR POR EL TÍTULO: (Letras Arial 12, en mayúsculas)
Especialista en Seguridad Ciudadana (Letras Arial 12, en mayúsculas y minúsculas)

ASESORADO POR:

Nombre del Asesor (Letras Arial 12, en mayúsculas y minúsculas)

Contenido (Letra Arial 12, en mayúscula y minúscula)

Nombre del Asesor (Letras Arial 12, en mayúsculas y minúsculas)

Metodológico (Letra Arial 12, en mayúscula y minúscula)

Santo Domingo, D. N. (Letras Arial 12, en mayúsculas y minúsculas)

Año 2021 (Letras Arial 12, en mayúscula y minúscula)

2,5 cm

**REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
(IPE)**



**ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES
(ESAEP)**

**I Promoción
Especialidad en Seguridad Ciudadana**

Trabajo Final de Investigación o Monografía

**TÍTULO:
Nombre del Título de la Investigación**

**SUSTENTADO POR:
Nombre(s) del (los) Sustentante(s) – Matrícula(s):**

**PARA OPTAR POR EL TÍTULO:
Especialista en Seguridad Ciudadana**

**ASESORADO POR:
Nombre del Asesor
Contenido
Nombre del Asesor
Metodológico**

Santo Domingo, D. N.

Año 2021

Anexo C. Modelo de título con tema de investigación.

TÍTULO:

Nombre del Título de la Investigación

Anexo D. Modelo de Nota Aclaratoria, Dispensa o Descargo Institucional.

NOTA ACLARATORIA

“Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y el IPE no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”.

Nombre del Estudiante

Firma

Anexo E. Modelo de esquema del índice del anteproyecto.

ÍNDICE

	Páginas
MARCO INTRODUCTORIO	1
Introducción	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
Descripción del problema	3
Formulación y sistematización del problema	3
Formulación	3
Sistematización	3
Delimitación del problema	4
En cuanto al tema	4
En cuanto al espacio	4
En cuanto al tiempo	5
Justificación de la investigación	5
Objetivos	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
MARCO TEÓRICO	7
Antecedentes históricos, teóricos y de investigación	7
Antecedentes históricos	7
Antecedentes teóricos	8
Antecedentes de investigación	9
Marco contextual	10
Definición de términos	11
HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER (si aplica)	12
Variables	12
Indicadores	12
MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	13
Diseño de la investigación	13
Tipo de razonamiento	14
Tipos de investigación	14
Métodos para generar datos	15
Técnicas	15
Instrumentos	15
Fuentes	15
Población objeto de estudio (si aplica)	15
Muestra (si aplica)	15
Análisis, interpretación y presentación de datos	16
ESQUEMA DE CONTENIDO TENTATIVO (capítulos, subcapítulos e incisos)	17
REFERENCIAS	18
CRONOGRAMA DE TRABAJO	19
PRESUPUESTO TENTATIVO	20
ANEXOS	21
Certificación de no plagio	21
APÉNDICES (si aplica)	22

Anexo F. Modelo de esquema para el índice del trabajo final
ÍNDICE

	Páginas
DEDICATORIAS_____	1
AGRADECIMIENTOS_____	1
RESUMEN_____	1
Palabras clave_____	1
MARCO INTRODUCTORIO_____	1
Introducción_____	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA_____	1
Descripción del problema_____	1
Formulación y sistematización del problema_____	1
Formulación_____	1
Sistematización_____	1
Delimitación del problema_____	1
En cuanto al tema_____	1
En cuanto al espacio_____	1
En cuanto al tiempo_____	1
Justificación de la investigación_____	1
Objetivos_____	2
Objetivo general_____	2
Objetivos específicos_____	2
HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER (si aplica)_____	2
Variables_____	2
Indicadores_____	2
MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN_____	2
Diseño de la investigación_____	2
Tipo de razonamiento_____	2
Tipos de investigación_____	2
Métodos para generar datos_____	2
Técnicas_____	2
Instrumentos_____	2
Fuentes_____	2
Población objeto de estudio (si aplica)_____	2
Muestra (si aplica)_____	2
Análisis, interpretación y presentación de datos_____	2
CAPÍTULO I. (DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO)_____	2
1.1. (Denominación del subcapítulo)_____	3
1.1.1. (Denominación del inciso)_____	3
(Incluir conclusión parcial en cada capítulo según objetivos específicos)_____	3
CONCLUSIONES_____	3
RECOMENDACIONES_____	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS_____	3
REFERENCIAS_____	3
ANEXOS_____	3
Certificación de no plagio_____	3
APÉNDICES (si aplica)_____	3



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
97 de 129

FORMULARIOS



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
98 de 129

IPE-VIE/IPI:FO-01.

INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La culminación de los programas de educación superior que se imparten en el Instituto Policial de Educación (IPE), requieren de la realización de un trabajo de investigación. El mismo es desarrollado por fases en conjunto con las asignaturas contenidas en el pensum cursado y habiendo completado este prerequisito;

Yo, _____,

Cédula: _____ Matrícula: _____, cursante
del programa: _____, solicito

formalmente ser inscrito en el proyecto de investigación (Trabajo Final de Investigación, Monografía, Tesina o Tesis) para el período académico: _____.

Comprometiéndome al cumplimiento de todas las actividades y requerimientos que establece el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE vigente, en consonancia con el Calendario de Investigación correspondiente al tiempo y fecha señalado, como requisito indispensable para obtener mi título de: _____.

Firmado en _____, República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
100 de 129

IPE- VIE/ACEPI:FO-02.

**ACEPTACIÓN DE COMPROMISO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN**

El Instituto Policial de Educación (IPE), en el ejercicio de sus funciones dirigidas al diseño e implementación de los programas relativos a la educación necesaria en la carrera policial de todos los miembros de la Policía Nacional, velando por el mantenimiento de la calidad de la educación superior policial y de los estándares exigidos por las autoridades de este sistema, garantizando la elaboración y ejecución de planes para la Seguridad Ciudadana en base a sus políticas, áreas y líneas de investigación derivadas de su misión, le asigna el tema:

En tal sentido él(los) estudiante(s) o participante(s) inscrito(s) más abajo:

Nombre: _____,

Cédula: _____ Matrícula: _____,

Nombre: _____,

Cédula: _____ Matrícula: _____.

Me (nos) comprometo (comprometemos) a realizar un proyecto de investigación en base al tema antes citado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE vigente, con el objeto de completar el programa que curso en (la Academia o la Escuela, respectiva), para el año académico _____ y el cual se debe presentar en la fecha prevista, para tales fines.

Firmado en _____, República Dominicana,

a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma

Firma



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
00

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
102 de 129

IPE-VIE/AACPTI:FO-03.

AUTORIZACIÓN DEL O LOS AUTORES PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En virtud de lo estipulado en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) del IPE vigente, además de las prerrogativas que establecen las Leyes Nos. 65-00 y 20-00, con sus Reglamentos de Aplicación, en virtud al compromiso asumido en nuestra condición de cursantes del programa:

, como autor(es) del trabajo de investigación titulado:

Yo (nos), _____,

Cédula(s): _____ Matrícula(s): _____,

autorizo (autorizamos) al Instituto Policial de Educación (IPE), vía la (Academia para Cadetes o Escuela de Altos Estudios Policiales de que se trate) a: El IPE es el signatario para la publicación de todos los trabajos de investigación realizados por los cursantes en la Academia y la Escuela, respectiva. Mediante el presente formulario el cursante autoriza la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer este de consulta al sistema de bibliotecas policiales.

El IPE tiene la facultad de enviar el trabajo de investigación a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza académica.

Este documento se firma sin perjuicio y voluntariamente de acuerdo con lo pactado, en lo que establece este formulario, con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión al uso de la obra o a los derechos de autor o de propiedad industrial que puedan surgir de la actividad académica, dándole el crédito al Instituto Policial de Educación (IPE), para tal efecto.

Firmado en _____, República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Firma



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Página:
104 de 129

IPE- VIE/CA:FO-04.

CONSULTA DE ASESORÍAS

FASE

I	II	III	IV

Nombre del cursante:	
Nombre del asesor:	
Título del trabajo:	

No.	FECHA	OBSERVACIONES	NIVEL DE ALCANCE	FIRMA DEL ASESOR
			L	NL

Leyenda: Nivel de alcance Logrado (L) y No Logrado (NL)

PN

DOCUMENTO OFICIAL ACADÉMICO

IPE

Cursante

Asesor

Subdirector de Investigación
y Extensión



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
106 de 129

IPE-VIE/SFI:FO-05.

**SOLICITUD DE
FINANCIAMIENTO
PARA
INVESTIGACIÓN**

Nombre: _____.

Nombre: _____.

Matrícula(s): _____ Cédula(s): _____

	Presupuesto	Anteproyecto	Proyecto	Presentación	Impresión
	Estimados RD\$:				
TÍTULO	Financiamiento:				

DE LA INVESTIGACIÓN

Nivel Académico:	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado

Otros Recursos:	Asesoría	Infraestructura	Tecnológico	Transporte

Tiempo Estimado de la Investigación:

Observaciones:	(Presentar presupuesto tentativo)

PN

DOCUMENTO OFICIAL ACADÉMICO

IPE

Firma:

Firma



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
108 de 129

IPE- VIE/AA:FO-06.

ACEPTACIÓN DE ASESORÍA

Al: Vicerrector de Investigación y Extensión (la Escuela para Cadetes o la Escuela de Altos Estudios Policiales que se trate).

Yo: _____
con el Grado Académico de _____

Por medio de la presente hago constar que acepto asistir voluntariamente en calidad de Asesor(a) (Contenido o Metodológico) del Trabajo de Investigación:

Estudiante: _____

Estudiante: _____

Como requisito para que él (los) mismo(s) pueda(n) optar por el Título:

Número de horas disponibles por sema

Por mes

No. veces

Días preferidos: Lunes

Martes

Miércoles

Jueves

Viernes

Sábado

Número de teléfono

Correo electrónico

Firmado en _____ República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Asesor



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
110 de 129

IPE-VIE/CAIA:FO-07.

**CERTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL
ASESOR**

NOMBRE DEL ASESOR:

CONTENIDO:

METODOLÓGICO:

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:

SUSTENTADO POR:

NOMBRE:

NOMBRE:

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto de Investigación se cumplieron las normas, reglas y procedimientos establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo regulado en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) vigente del Instituto Policial de Educación (IPE); en el mismo, se realizaron las observaciones y correcciones señaladas por el suscripto, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela, para su evaluación.

Firmado en: _____ República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Asesor



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
112 de 129

IPE-VIE/CAIJ:FO-08.

CERTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

QUIEN SUSCRIBE JURADO:

CONTENIDO:

METODOLÓGICO:

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:

SUSTENTADO POR:

NOMBRE:

NOMBRE:

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto de Investigación se cumplieron las normas, reglas y procedimientos establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo regulado en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) vigente del Instituto Policial de Educación (IPE); en el mismo, se realizaron las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela, para continuar con el proyecto de investigación.

Firmado en: _____ República Dominicana, a
los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Jurado



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
114 de 129

IPE-VIE/EAIJ:FO-09-A.

EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____
Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____
Nivel: Licenciatura: _____ Especialidad: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____
Promoción: _____ Período Académico: _____
Tema: _____
Nombre del Jurado: _____
Valor 60 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Calificación obtenida		Calificación obtenida
Portada reglamentaria	2	Tipo de razonamiento	2
Contra portada reglamentaria	1	Tipos de investigación	2
Hoja titular reglamentaria	1	Métodos para generar datos	2
Nota aclaratoria reglamentaria	1	Fuentes	2
Índice reglamentario	2	Técnicas	2
Marco introductorio	1	Instrumentos	2
Descripción del problema	1	Población objeto de estudio (si aplica)	1
Formulación del problema	1	Muestra (si aplica)	1
Sistematización del problema	2	Análisis, interpretación y presentación de datos	1
Delimitación del problema	2	Esquema de contenido tentativo vinculado a objetivos	2
Justificación del problema	2	Referencias reglamentarias	2
Objetivo general	2	Cronograma de trabajo	1
Objetivos específicos	2	Presupuesto tentativo	1
Antecedentes históricos	1	Anexos	1
Antecedentes teóricos	1	Coherencia de los argumentos	1
Antecedentes de investigación	1	Presentación de las citas según el modelo APA	1
Marco contextual	1	Presentación de referencias según el modelo APA	1
Marco conceptual	2	Uso de referencias actualizadas	1
Hipótesis o idea a defender	1	Aplicación correcta de reglas de ortografía	1
Variables (si aplica)	1	Normas de estilo exigidas en el Reglamento	1
Indicadores (si aplica)	1	Ausencia de coincidencia de plagio	1
Diseño de la investigación	1	Aplicación del antiplagio	1
Subtotal	30	Subtotal	30
		Total General	60

Firma del Jurado



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
116 de 129

PE-VIE/EAJ:FO-09-B.

EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

OBSERVACIONES:

Firma del Jurado



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
118 de 129

IPE-VIE/CPIA:FO-10.

CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL ASESOR

FASE I	FASE II	FASE III	IV

QUIEN	SUSCRIBE ASE
CONTENIDO:	
METODOLÓGICO:	

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:

SUSTENTADO POR:	
NOMBRE:	
NOMBRE:	

CERTIFICO, que en la elaboración del Proyecto de Investigación se cumplieron todas las normas, reglas y procedimientos establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo regulado en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) vigente del Instituto Policial de Educación (IPE); en el mismo, se realizaron las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela, para su evaluación.

Firmado en: _____ República Dominicana, a
los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Asesor



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
120 de 129

IPE-VIE/CPIJ:FO-11.

CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

FASE I	FASE II	FASE III	FINAL

QUIEN

SUSCRIBE JURAD

CONTENIDO:

METODOLÓGICO:

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:

SUSTENTADO POR:

NOMBRE:

NOMBRE:

CERTIFICO, que en la elaboración del Proyecto de Investigación se cumplieron todas las normas, reglas y procedimientos establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo regulado en el Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado) vigente del Instituto Policial de Educación (IPE); en el mismo, se realizaron las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación y Extensión de la Academia o la Escuela, para continuar con la fase del trabajo de investigación que proceda.

Firmado en: _____ República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Jurado



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
122 de 129

IPE-VIE/
J:FO-12

FASE II	FASE III	FASE IV

EVALUACIÓN ESCRITA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,

Nivel: Licenciatura: _____ Especialidad: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____.

Promoción: _____ Período Académico: _____.

Tema: _____.

Nombre del Jurado: _____.

Valor 60 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Calificación obtenida		Calificación obtenida
Portada reglamentaria	3	Uso correcto de las citas	2
Contra portada reglamentaria	1	Vinculación de citas con las referencias	2
Hoja titular reglamentaria	1	Vinculación de conclusiones con los objetivos	2
Nota aclaratoria reglamentaria	1	Aplicación de las reglas ortográficas	1
Índice reglamentario	3	Aplicación correcta de norma de estilo	1
Resumen y palabras clave	2	Claridad y precisión en la redacción	1
introducción	2	Relevancia de las conclusiones	2
Planteamiento del problema y sus partes	5	Especifica recomendaciones novedosas	2
Objetivos: general y específicos	3	Uso de citas en el glosario de términos	1
Hipótesis o idea a defender, variables e indicadores	3	Definición apropiada de términos	2
Marco metodológico y sus elementos	10	Uso de APA en referencias	2
Desglose de capítulos, subcapítulos e incisos	1	Uso de referencias actualizadas	1
Vinculación de los objetivos con los capítulos	1	Congruencia de los argumentos	1
Congruencia entre desarrollo de capítulos y objetivos	1	Ausencia de coincidencia de plagio	1
Amplitud en el manejo de los capítulos	1	Aplicación del antiplagio	1
Subtotal	38		22
		Total General	60

Firma del Jurado



**REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión**



Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
124 de 129

PE-VE/EEP/JF-O-12B.

EVALUACIÓN ESCRITA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

OBSERVACIONES:

Firma del Jurado

PN

DOCUMENTO OFICIAL ACADÉMICO

IPE



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
125 de 129

IPE-VIE
J:FO-13

FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV

EVALUACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,

Nivel: Licenciatura: _____ Especialidad: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____.

Promoción: _____ Período Académico: _____.

Tema: _____.

Nombre del Jurado: _____.

Valor 35 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ORAL

Criterios	Valor	Calificación	Observaciones
Presenta introducción	1		
Plantea objetivos	2		
Amplitud en el manejo del tema	1		
Profundidad expositiva	1		
Estructura Lógica	2		
Calidad de los argumentos	2		
Seguridad en la exposición	2		
Control del escenario	2		
Uso de tecnología computarizada	2		
Claridad en la exposición de sus ideas	2		
Fluidez verbal	2		
Poder de persuasión	1		
Uso del tiempo establecido	2		
Coherencia y razonamiento	2		
Capacidad de síntesis	1		
Produjo motivación	2		
Respuestas adecuadas a las preguntas	2		
Conductas adecuadas	2		
Presentación e imagen personal	2		
Aplicación de marco metodológico coherente	2		
Subtotal	35		
Total General	35		

Firma del Jurado



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICÍA NACIONAL
INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN
Vicerrectoría de Investigación y Extensión



Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)

Código:
PN-IPE-VIE/RIGP:01

Fecha de Emisión:
2021-01-31

Revisión/Versión:
01

Unidad Responsable:
Vicerrectoría de Investigación
y Extensión

Página:
127 de 129

TYPE-VIERFELLMILLER-O-14.

RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN, MONOGRAFÍA, TESINA O TESIS

Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,
Nombre del cursante: _____ Matrícula: _____,
Nivel: Licenciatura: _____ Especialidad: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____
Promoción: _____ Período Académico: _____
Tema: _____
Nombre del Jurado: _____

Resumen observaciones:

	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Subtotales
Evaluación escrita					
Evaluación oral					
Asesorías					
Subtotales					
TOTAL GENERAL					

Firma del Subdirector de Investigación y Extensión

	<p>REPÚBLICA DOMINICANA POLICÍA NACIONAL INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN Vicerrectoría de Investigación y Extensión</p> <p>Reglamento de Investigación (Grado y Postgrado)</p>			
Código: PN-IPE-VIE/RIGP:01	Fecha de Emisión: 2021-01-31	Revisión/Versión: 01	Unidad Responsable: Vicerrectoría de Investigación y Extensión	Página: 107 de 129

IPE-VIE/EPIE:FO-15.

ENTREGA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EMPASTADO

Al: Subdirector de Investigación y Extensión (la Escuela para Cadetes o la Escuela de Altos Estudios Policiales que se trate).

Estudiante: _____ Matrícula: _____

Estudiante: _____ Matrícula: _____

Discentes de Grado o Postgrado de: _____

Por medio de la presente se constar la entrega por duplicado del proyecto de investigación empastado con el título de: _____

Además, de la entrega de dos (02) copias digitales en formato Word y PDF, para la Academia o Escuela y la Biblioteca Virtual del IPE, por lo que se produce el descargo respectivo en el contexto de la investigación.

Firmado en _____ República Dominicana, a
los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Asesor

Firma del Asesor

PN

DOCUMENTO OFICIAL ACADÉMICO

IPE